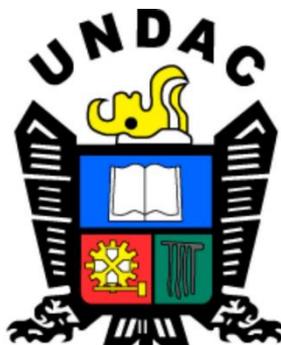


**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**T E S I S**

**La capacidad jurídica y el derecho fundamental a la identidad  
de las personas con discapacidad, Pasco – 2022**

**Para optar por el título profesional de:**

**Abogado**

**Autor:**

**Bach. Sharon Pamela ENCARNACIÓN TRAVEZAÑO**

**Asesor:**

**Dr. Rubén Jaime TORRES CORTEZ**

**Cerro de Pasco – Perú - 2023**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**T E S I S**

**La capacidad jurídica y el derecho fundamental a la identidad  
de las personas con discapacidad, Pasco – 2022**

**Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:**

---

**Dr. Yino Pelé YAURI RAMON**  
**PRESIDENTE**

---

**Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO**  
**MIEMBRO**

---

**Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO**  
**MIEMBRO**



Universidad Nacional  
Daniel Alcides Carrión  
LICENCIADA



FACULTAD DE  
DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

OFICINA DE  
INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - UNDAC

SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN

**INFORME DE REVISIÓN N° 008-2023**

Se ha realizado el análisis con el SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN - Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión - UNDAC, al documento cuyo título es:

**"La capacidad jurídica y el derecho fundamental a la identidad de las personas con discapacidad, Pasco - 2022."**

Presentado por:

**Sharon Pamela ENCARNACIÓN TRAVEZAÑO**

Del nivel **PREGRADO** de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas obteniéndose como resultado una coincidencia de **11.00%** otorgándosele el calificativo de:

**APROBADO**

**Observaciones:**

Ninguno

Pasco, 14 de junio de 2023

  
Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO  
DIRECTOR DE INVESTIGACION  
SOFTWARE ANTIPLAGIO  
FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS POLÍTICAS

## **DEDICATORIA**

“A mis padres, Noemi Esther Travezaño Blas y Esteban Encarnación Cristóbal, con amor y respeto, por haber contribuido de manera incondicional y desinteresada en mi formación profesional”

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a los Maestros y Doctores de la Escuela de Formación Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, por haber contribuido en el desarrollo del presente trabajo de Investigación-Tesis; de la misma manera, extiendo mi agradecimiento a los profesionales abogados de la Región de Pasco por el aporte en el procesamiento de datos del enfoque doctrinario de mi trabajo que orienta de manera profesional a los integrantes de la comunidad estudiantil e investigadora de Pasco.

## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo analizar la capacidad jurídica y el derecho fundamental a la identidad de las personas con discapacidad, Pasco – 2022; entendiendo el derecho fundamental a la identidad como un derecho fundamental en el mundo y específicamente establecido en nuestra constitución, el mismo que se desarrolla desde dos ámbitos: un ámbito subjetivo o identidad estática, en el cual se considera el nombre y apellido, sexo, nacionalidad, entre otros, lo cual permite identificar y tener personalidad plena del sujeto; y otro ámbito objetivo o identidad dinámica, en el cual se considera todo lo relacionado al exterior de la persona como la cultura, costumbres, economía o política, los cuales permiten que dicho sujeto se desarrolle en sociedad. Así, se concluye que, las personas con discapacidad se encuentran dentro de un grupo de personas que tienen la condición de vulnerabilidad, pues vienen superando una situación de ser considerado incapaz absoluto en los últimos años en nuestro país, siendo así, les es casi imposible desarrollar su independencia jurídica, y por tanto, su identidad tanto estática como dinámica, entendiendo que, el uso de su nombre a título personal y no a través de un representante es lo que garantizaría su efectiva identidad estática, y, en el caso de la dinámica, la falta de socialización por tener una persona que lo representa sin independencia jurídica, haciendo que la inclusión y el desarrollo en sociedad sea mínimo y a veces inexistente; y aunque si bien se tiene una mejora en el reconocimiento legal de la capacidad de las personas con alguna discapacidad ello no se proyecta en la realidad, pues los mecanismos para hacer efectiva la misma, como apoyos y salvaguardas o mejorar la educación inclusiva, no reflejan un uso real que permita crear independencia de estas personas, lo cual dificulta que generen una identidad verdadera en la sociedad, con el uso propio de sus nombres o en tal caso de su identidad dinámica en sociedad.

**Palabras clave:** derecho a la capacidad, derecho a la identidad, persona con discapacidad.

## ABSTRACT

The objective of this research is to analyze the legal capacity and the fundamental right to identity of people with disabilities, Pasco – 2022; understanding the fundamental right to identity as a fundamental right in the world and specifically established in our constitution, which is developed from two areas: a subjective area or static identity, in which the name and surname, sex, nationality are considered. , among others, which allows the subject to be identified and have full personality; and another objective area or dynamic identity, in which everything related to the outside of the person is considered, such as culture, customs, economy or politics, which allow said subject to develop in society. Thus, it is concluded that people with disabilities are within a group of people who have a condition of vulnerability, since they have been overcoming a situation of being considered absolutely incapable in recent years in our country, being this way, it is almost impossible for them to develop their legal independence, and therefore, their static as well as dynamic identity, understanding that the use of their name in a personal capacity and not through a representative is what would guarantee their effective static identity, and, in the case of dynamic, the lack of socialization due to having a person who represents him without legal independence, making inclusion and development in society minimal and sometimes non-existent; and although there is an improvement in the legal recognition of the capacity of people with disabilities, this is not projected in reality, since the mechanisms to make it effective, such as supports and safeguards or improving inclusive education, do not reflect a real use that allows these people to create independence, which makes it difficult for them to generate a true identity in society, with the proper use of their names or in this case their dynamic identity in society.

**Keywords:** right to capacity, right to identity, person with disabilities.

## INTRODUCCIÓN

**SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO:**

**SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:**

En estricto cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; presento la Tesis intitulada: **“La capacidad jurídica y el derecho fundamental a la identidad de las personas con discapacidad, Pasco - 2022”**, la cual fue desarrollada con el objetivo de sustentarla para optar el Título Profesional de Abogada, asimismo, ser registrada en el libro de profesionales de nuestro País y en el acta de Grados y Títulos de la nuestra institución.

La presente tesis es resultado de una investigación realizada de manera sistematizada y ordenada, en cual también, se explican y establecen diversos conceptos, criterios, opiniones, fundamentos jurídicos, doctrinarios y jurisprudenciales con el fin de aportar al área del Derecho Constitucional de nuestra localidad, región y país.

De igual forma, se busca construir las bases teóricas, pero también científicas sobre el derecho constitucional actual, de forma ordenada, tratando de sistematizar la relación de las variables empleadas: La capacidad jurídica y el derecho fundamental a la identidad de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.

El presente trabajo de investigación que pongo a criterio de los jurados calificadores, presentada como mi tesis, contribuye respecto a la importancia tanto de la formulación teórica, así como la práctica del mismo, a fin de alternar la hipótesis y las pruebas sobre el tema, la capacidad jurídica y el derecho fundamental a la identidad de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.

En ese sentido, para un desarrollo ordenado, mejor comprensión y alcance, la presente tesis está dividida en cuatro capítulos; el Capítulo I: Problema de la Investigación conformado por la identificación y determinación del problema,

delimitación de la investigación, formulación del problema, formulación de objetivos, justificación de la investigación y limitaciones de la investigación;

El Capítulo II: Marco teórico conformado por los antecedentes de estudio, bases teóricas-científicas, definición de términos básicos, formulación de la hipótesis, identificación de variables y definición operacional de variables e indicadores;

El capítulo III: Metodología y técnicas de investigación que comprende tipo de investigación, nivel de investigación, métodos de investigación, diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos, y, orientación ética, filosófica y epistémica;

Y el capítulo IV: Resultados y Discusión, comprende la descripción del trabajo de campo, presentación, análisis e interpretación de resultados, prueba de hipótesis y discusión de resultados.

Es importante fomentar el reconocimiento e inclusión de la población con discapacidad, pues constituyen aproximadamente el 10% de la población en nuestro país, así como, reconocerlos como sujetos de derecho, ponderando sus capacidades, que les permiten una participación activa en la sociedad; considerando que, todas las personas tenemos los mismos derechos y deberes y por lo tanto merecemos de iguales oportunidades con la finalidad de tener un desarrollo pleno.

La identidad, es el conjunto de los rasgos de tiene cada persona y los cuales muestra hacia el exterior, estos permiten conocer a cada ser humano. En ese sentido, el derecho a la identidad, es la suma de atribuciones, facultades y características que permiten individualizar a una persona dentro de la sociedad; entonces el derecho a la identidad sirve para no confundir entre uno y otro sujeto de derecho.

La capacidad jurídica constituye un atributo de la personalidad, así como la aptitud y clara capacidad para adquirir y tener acceso a derechos, así como contraer obligaciones por sí mismos y poder ejercerlos y disfrutar de estos derechos, sin la autorización de un tercero.

Para finalizar, me permito presentar tres categorías afectivas respecto del presente trabajo de investigación-tesis; las **disculpas** por las limitaciones y carencias que puede contener el desarrollo científico y académico de la disciplina materia de investigación en la presente tesis; una **recomendación** a los que desean utilizarlo para que consideren a esta investigación solo como una modesta ayuda jurídica, sujeto a muchas mejoras, apta de modificación, dispuesta a la crítica y pasible a las variadas adecuaciones pertinentes en aras del desarrollo investigativo a nivel local, regional, nacional e incluso internacional, así también, comprometiendo a todos quienes nos dedicamos a la vida académica; y mi **agradecimiento** para los colaboradores y demás apoyos en la las diversas etapas, desde la orientación, el desarrollo y la sustentación dentro de nuestra alma mater Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, quiénes fueron el soporte necesario para continuar llevando adelante la presente tesis con el único fin de la tan anhelada aprobación por parte de los miembros del jurado calificador, quienes son maestros dignos de respeto.

**LA AUTORA.**

## INDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
INDICE	

### CAPITULO I

#### PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	Identificación y determinación del problema .....	1
1.2.	Delimitación de la investigación .....	3
1.3.	Formulación del problema .....	4
1.3.1.	Problema general .....	4
1.3.2.	Problemas específicos.....	4
1.4.	Formulación de objetivos.....	4
1.4.1.	Objetivo general.....	4
1.4.2.	Objetivos específicos.....	4
1.5.	Justificación de la investigación.....	4
1.6.	Limitaciones de la investigación .....	5

### CAPITULO II

#### MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio .....	6
2.2.	Bases teóricas –científicas. ....	8
2.3.	Definición de términos básicos. ....	20
2.4.	Formulación de hipótesis.....	20
2.4.1.	Hipótesis general.....	20
2.4.2.	Hipótesis específicas .....	21
2.5.	Identificación de variables .....	21
2.6.	Definición operacional de variables e indicadores .....	21

### CAPITULO III

#### METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de investigación.....	23
3.2.	Nivel de investigación.....	24
3.3.	Métodos de investigación .....	24
3.4.	Diseño de investigación.....	24
3.5.	Población y muestra .....	25
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	25

3.7.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	26
3.8.	Tratamiento estadístico. . .....	26
3.9.	Orientación ética filosófica y epistémica. ....	28

#### **CAPITULO IV**

#### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1.	Descripción del trabajo de campo.....	28
4.2.	Presentación, análisis e interpretación de resultados .....	28
4.3.	Prueba de hipótesis.....	50
4.4.	Discusión de resultados.....	51

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ANEXOS

## **CAPITULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Identificación y determinación del problema**

En la actualidad la evolución del reconocimiento por los derechos fundamentales de las personas con discapacidad ha sido considerable, teniendo en cuenta que desde hace muy poco aún se tenía restringida la posibilidad de que este grupo de personas con características especiales ejerzan capacidad jurídica, siendo así, esta problemática se abarcó desde un ámbito internacional, por ende, se estableció en tratados internacionales de protección de derechos humanos, tal es el caso de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Esta normativa internacional ha sembrado raíces en establecer nuevas garantías cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, tal es educación inclusiva, el trabajo inclusivo, y nuevos mecanismos para asegurar el ejercicio de la capacidad jurídica por parte de este grupo social.

Ejercer la capacidad jurídica por parte de una persona no sólo implica hacer efectivo el ejercicio de tus derechos, si no también crea la identidad dinámica de una persona ante su interacción social, pues el ejercicio directo de derechos logra concretizar tu perspectiva e individualización de tu identidad.

Entonces en el ámbito internacional, hay países que ya han implementado incentivos, estrategias, entre otras políticas públicas que el Estado pueda responder de mejor manera a la garantía de otorgar capacidad jurídica en las personas con discapacidad, ejemplos claros Son, España, Italia, Estados Unidos. Aclarando incluso que este último país es uno de los cuales tienen menos ratificaciones o tratados internacionales sobre derechos humanos, pero en su derecho interno si busca garantizar el contenido de sus normativas reconociendo la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

En el ámbito continental, Argentina es uno de los países en donde más desarrollo sobre el derecho a la igualdad podemos encontrar por ello la parte inclusiva social en donde se encuentran las personas con discapacidad tiene mayor alcance, pues respecto de sus garantías por parte del Estado es distinta, al fomentarse incluso por la misma sociedad que toda persona con discapacidad pueda ejercer su capacidad jurídica, lo cual permite que su identidad se concrete y verídica mente salga del aislamiento social en el cual se ha encontrado por las prohibiciones legales anteriores, del cual fue el interdicto.

En el ámbito nacional, tenemos un gran retraso en la aplicación de herramientas para evitar que la población con habilidades diferentes o con alguna discapacidad, logren recuperar su capacidad jurídica, ya que el interdicto en nuestro país efectivamente fue muy utilizado por este grupo social y atendiendo a que actualmente se necesita el levantamiento judicial, es decir, a pedido de parte se tenga que solicitar la revocación del Interdicto, para aquellos que están viviendo una situación, en donde, se impide realizar este pedido, ya sea, por imposibilidad de adaptación a la sociedad o porque hay intereses de los curadores. El problema versa como a pesar de contar con mayores herramientas tanto para levantar la limitación de la capacidad jurídica como para hacerla efectiva con los apoyos y salvaguardas, muchas personas aún no tienen posibilidad de levantar esta situación de interdicto, que los incapacita

jurídicamente y los hace vivir en aislamiento, asimismo, limita otros derechos fundamentales, como el derecho a la educación, el derecho al libre desarrollo personal, lo que conflictúa que la persona se adapte en la sociedad, principalmente el derecho vulnerado es el derecho a la identidad, además, el tema del conocimiento así como acciones para que la persona ejerza su capacidad jurídica está limitado por creencias perjudiciales que los enfocan como seres sin utilidad social, lo que daña gravemente al derecho a la identidad pues causa aislamiento social, por tanto, daño a su integridad psicológica. Esta situación se visualiza más comúnmente en provincia, Pasco, pues los apoyos y salvaguardas ni siquiera son de conocimiento de jueces de paz de estas zonas geográficas alejadas que hacen las veces de notarios, y más se realizan poderes amplios y generales, cuando los apoyos y salvaguardas se enfocan en ayudar a la persona a desarrollarse en sociedad con la representación limitada y supervisada que les otorga la persona, evitando el desarrollo social.

## **1.2. Delimitación de la investigación**

La delimitación geográfica, deviene de la expansión territorial a la cual tenga alcance la investigación, sin embargo, al ser una investigación cualitativa no se tiene una delimitación por lugar de investigación sino por amplitud del escenario de estudio, en este caso, se enfoca en el departamento de Pasco, pero legalmente el alcance es nacional, siendo que la normativa de la que deviene la garantía a la capacidad jurídica de las personas con una discapacidad es convencional (internacional) y nacional.

La delimitación temporal respecto a esta investigación se refiere a los meses, en donde, se ha planificado culminar la investigación siendo el año 2022, entre los meses enero a septiembre.

La delimitación teórica en esta investigación, se enfoca en el derecho constitucional y derecho civil, tomando aspectos de capacidad jurídica y derecho a la identidad como derecho fundamental, siendo la capacidad jurídica regulada

convencionalmente y constitucionalmente, asimismo civilmente, sin embargo, el enfoque es constitucional.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Problema general**

¿De qué manera la capacidad jurídica implica al derecho fundamental a la identidad de las personas con discapacidad, Pasco - 2022?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

¿De qué manera la manifestación de voluntad implica al derecho a la identidad estática de las personas con discapacidad, Pasco - 2022?

¿De qué manera la independencia jurídica implica al derecho a identidad dinámica de las personas con discapacidad, Pasco - 2022?

### **1.4. Formulación de objetivos**

#### **1.4.1. Objetivo general**

Analizar de qué manera la capacidad jurídica implica al derecho fundamental a la identidad de las personas con discapacidad, Pasco - 2022

#### **1.4.2. Objetivos específicos**

Analizar de qué manera la manifestación de voluntad implica al derecho a la identidad estática de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.

Analizar de qué manera la independencia jurídica implica al derecho a identidad dinámica de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.

### **1.5. Justificación de la investigación**

La justificación de este trabajo se subdivide en tres puntos principales, estos son:

La teórica, se enfoca en el respaldo de los distintos juristas y estudiosos de las categorías elegidas, que ya han investigado las categorías de capacidad jurídica y derecho a la identidad en personas con una discapacidad.

La práctica, se desarrolla en los aportes diferentes que realiza la investigación, en este caso, primero las soluciones sobre la necesidad de garantizar derechos humanos y fundamentales como la capacidad jurídica y derecho a la identidad para las personas con discapacidad, asimismo, lo que aporta a la comunidad jurídica y otros estudiosos, investigadores o estudiantes del derecho sobre estos temas.

La metodológica, se refiere a las directrices y el orden de la investigación, teniendo como tipo por enfoque a la investigación cualitativa, con un diseño fenomenológico, la aplicación de un instrumento abierto, la guía de entrevista, teniendo en cuenta la técnica de la entrevista elegida.

#### **1.6. Limitaciones de la investigación**

Las limitaciones descritas en este trabajo, son los pocos especialistas en derechos de personas con discapacidad, y la gestión de la virtualidad para realizar las entrevistas, teniendo en cuenta que, en el departamento de Pasco la señal de internet a veces es inestable, por lo cual, la limitación en busca de información también se encuentra relacionada con la mala señal de cobertura de internet.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de estudio

##### Internacionales

(Gonzales Ramos, 2010) en su libro denominado *Capacidad jurídica de las personas con discapacidad* menciona que “la teoría de la personalidad jurídica se asemeja a la personalidad, jurídicamente la capacidad es la actitud de modo legal que tiene la persona para ser sujeto de derecho y obligaciones, esta tiene dos menciones que es la capacidad de ejercicio y la capacidad de goce, con la primera es la aptitud legal de las personas para ejercer personalmente los derechos que le competen y por la otra parte es la aptitud para ser titular de sus derechos y obligaciones, así mismo el factor determinante para que se establezca la incapacidad ,viene ser a la limitación psíquica que tiene el individuo para poder tener una decisión”.

(BARIFFI, 2014) menciona en su tesis doctoral *El régimen jurídico internacional de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y sus relaciones con la regulación actual de los ordenamientos jurídicos internos* menciona que “los órganos internacionales de los derechos humanos han abordado escasamente las partes relativas de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad por lo general cuando lo hacen limitan a mencionar

que las personas tienen derechos individuales oponibles frente a derechos internacionales ya que cada persona se adoctrina en su país donde no puede ser excluidos de sus derechos fundamentales ,ni hacer creer que es menor por una discapacidad ya que limitan sus derechos cuando pueden realizar actos que cualquier otro puede hacerlo a manera de avanzar socialmente”.

(Benalcazar Game, 2021) en su tesis denominada *Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad* (Tesis de pregrado) Universidad de Guayaquil, Ecuador, indica que “Este estudio tuvo como objetivo general que se determine la efectividad de la aplicación de la legislación ecuatoriana para personas con discapacidad frente al ejercicio de sus derechos en constancia a la igualdad ante la Ley. Seguidamente en lo que respecta la parte metodológica fue con un enfoque cualitativo y el tipo de investigación empleado fue: Investigación bibliográfica, de campo, histórica y descriptiva; técnicas: observación, encuesta y entrevista, instrumentos: cuestionario y fichas. Por tanto, se arribó a la conclusión de que, Aunque existe una disposición que reformar y deroga la Ley Orgánica de Discapacidad, en el código civil ecuatoriano permanecen aún términos que resultan discriminatorios hacia las personas con discapacidad intelectuales, y que esto causa inseguridad jurídica entre los contratos realizados entre el discapacitado y proveedores de servicios y bienes, causando adicionalmente que éstos abusen en la relación contractual entre el discapacitado intelectual y el proveedor de bienes y servicios”.

### **Nacionales**

(Villarreal López, 2014) en su tesis llamada *El reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mental e intelectual y su incompatibilidad con los efectos jurídicos de la interdicción y la curatela: Lineamientos para la reforma del Código Civil y para la implementación de un sistema de apoyos en el Perú* señala que “la autonomía y la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mental e intelectual con lo que concierne con

sus derechos de materia económica que es una de las barreras más difícil de eliminar ,ya que se tiene evaluar correctamente para poder proteger sus bienes de cualquier peligro que lo pueda perjudicar, no tener igualdad de condiciones es el punto de quiebre para el tema de capacidad jurídica ya que se puede sentir excluido y mermado de sus derechos principales”.

(Poma Ore, 2017) en su tesis de título profesional *La interdicción como vulneración al derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual en el Perú* menciona que “hay un balance de principios de libertad da a conocer los resultados se trata de garantizar a la persona frente al poder que tiene el estado hacia las personas que quieran pisotear los derechos de otros tan solo por tener una discapacidad, así resguardar derechos que forman parte del estado mínimo y universal que tienen los derechos humanos ,debe ser mucho más capaz ante alguna autoridad judicial, no sujeta a restricciones que trate vulnerar sus derechos”.

(Bolaños Salazar, 2014) en el Congreso Internacional *La regulación de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mental en el Perú: propuesta para su adecuación con el modelo social* menciona que “la presunción de la capacidad de las personas con discapacidad que al asumir que no está cuerda a las normas es decir carece de capacidad jurídica, esta únicamente puede rebatirse cuando haya circunstancias legalmente previstas y cuando haya un proceso judicial, pese a eso se restringe al poder de su facultad de obrar como persona en actos que sean jurídicos y decisiones respecto de las que se alegan y se prueban el desconocimiento y consecuentemente una protección, evidentemente esta legislación no se toma privilegio en nuestra legislación lo cual perjudica a la persona”.

## **2.2. Bases teóricas –científicas.**

### **Derechos fundamentales de las personas con discapacidad**

Para (Gonzales Ramos, 2010, pág. 58) desde los años 70, en la declaración de los Derechos del retraso Mental, se hace mención en dicho texto, “acerca de la discapacidad intelectual y en cuanto su consideración en la historia, pues fue tratado por muchas décadas atrás, por una enfermedad más no fue tratado como discapacidad y de ese modo privando su derecho a la libertad u opinión desde el ámbito social y también jurídico”

Acorde con Portilla (2019) la capacidad jurídica de los discapacitados, en el Perú, es importante para reconocer su personalidad y opinión frente al sigilo médico. Mediante DL 1384 en el 2018, trata sobre la capacidad jurídica de las personas que tienen discapacidad y lo que se busca es que tengan igualdad de trato y tener las mismas condiciones y poder realizar sus derechos civiles sin ninguna interdicción; también reconocer su capacidad y la potestad de ir a un sistema que le brinde la ayuda necesaria. Además, para Portilla (2019) el secreto médico debe ser catalogado como un derecho fundamental y de gran necesidad en implementar porque tiene la finalidad de proteger toda información que un médico puede llegar a conocer del paciente; por ende, se busca la protección y no vulnerar dicha confianza ni dañando su derecho a la imagen e identidad, derecho a la intimidad o a no divulgar la información privada y/o personal sin perjuicio alguno.

Según Valle (2020) en la actual situación de Covid-19, muchos discapacitados están en confinamiento por el Estado para brindar una “protección” frente a los demás por ser considerado un grupo de especial cuidado; por lo tanto, deben contar con un servicio de asistencia y velar por su derecho a la Salud y autonomía para que puedan recibir un trato digno y con especial cuidado. (p.93)

En el ámbito internacional (Gonzales Ramos, 2010, pág. 56) dice que “la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad fue el primer tratado sobre derechos humanos en el siglo XXI que fue promovido

con mayor rapidez en toda la historia del derecho internacional y llegó a ser promovido en las redes de la actual generación. El objetivo de dicho tratado, es dar una imagen totalmente distinta del ser humano, respetando su identidad en la sociedad, que es un factor muy excluido hoy en día”.

En la época actual un factor fue según Valle (2020) la crisis sanitaria a causa del COVID- 19 debe de darse en conocimiento a las personas que tienen discapacidad, pues se estaría vulnerando su derecho a la información e impidiendo que no tenga libertad a la hora de decidir. Debiendo ser de carácter universal, llegando a las autoridades competentes y optar por mejores servicios para fomentar el derecho a la salud como: instalar servicios de cuarentena, restringir lugares de mayor contagio, hacer un mayor control y administrar servicios de mejor calidad. (p.93)

Para la normativa internación según Fernández (2017) uno de los principales derechos humanos es la autonomía, por ende la convención sobre los derechos de las personas reconoce dicho derecho para los sujetos que tienen alguna discapacidad; son reconocidos con total independencia de algún problema físico o mental aqueje, pues se conoce que para realizar el libre ejercicio de los derechos, se debe contar con dichos principios rectores , siendo un derecho que es reconocido en el mundo y por lo tanto intocable sin restricción alguna. (p.14)

En concepto Sóle (2019) aporta que las personas que cuenten con alguna discapacidad física o mental, deben siempre mostrar el consentimiento ante cualquier intervención médica; el autor comenta que, existe esterilizaciones forzadas de forma judicial, aludiendo a la protección de la discapacidad, pero todo ello lo que ocasiona es vulnerar los derechos fundamentales de las mujeres – en mayoría de casos-, por ende, el autor defiende que no exista esterilizaciones forzosas en discapacitados.

Según Crespo (2017) existen medidas de protección y prevención en los sectores laborales para evitar una lesión con consecuente discapacidad. Se aumentaron actividades que protejan la salud por ser un derecho universal sin distinción de capacidades, también operaciones con militares que conllevan a evitar que, a la hora de realizar sus labores, pueda ocasionar accidentes irreversibles; aplica también a la escuela de soldados como sus variantes disciplinas, brindando educación mediante la enseñanza.

En la normativa convencional según Pérez (2021) en el artículo 29 de la CDPD, hace mención de los llamados Derechos Políticos que, deben estar presente también en sujetos con discapacidad, ellos aborden los siguientes derechos: a) realizar sufragios de forma discreta y libre sin depender de otros sujetos que lo pueda realizar b) derecho a elegir y ser elegido en distintos cargos del sector público; c) derecho a poder elegir , solo si él desea, una persona que sea de confiar para realizar el voto en elecciones. (p.90)

Según Marshall (2020) uno de los derechos afectados por los sujetos con discapacidad física o motora es el derecho sexual y reproductivo, para ello las personas con dicha discapacidad contarán con ayuda a través de programas de salud de la sexualidad y reproducción sin llevar a cabo la distinción social ni familiar; también tiene el derecho a poder elegir la cantidad de hijos que deseen tener , poder contar siempre con la fertilidad sin ser impedidos de dicha libertad, siempre y cuando todo sea con total responsabilidad.

En el ámbito político para Marín y Torres (2020), los sujetos con discapacidad física deben contar con políticas de amplio alcance en el sector privado o público para lograr cumplir la protección de los grupos de mayor vulnerabilidad y que se encuentran en desprotección de sus derechos fundamentales; tales derechos vienen a ser como obtener la información debida, lograr capacitar a las familias, comunidad o los grupos relacionado a los sujetos con el ejercicio de los demás derechos humanos. (p.26). Además, Marín y

Torres (2020) dicen que a pesar de que, muchas veces, el Estado cumpla con ser garantista o buscar justicia en diferentes ámbitos; en el aspecto social no guarda con universalizar los derechos humanos para las personas que tienen discapacidad intelectual o física. Y por consecuencia, se llega a excluir y ser completamente inexistente para realizar actos políticos, pues no consideran su autonomía ni la propia voluntad, cuando lo que se debe es brindar garantías de derechos a dicho grupo (p.23)

Para Toyco (2018) la definición de la discapacidad consagrada en la Convención de los Derechos de las Personas con discapacidad de las Naciones Unidas, no es solo tener déficit físico, mental, sensitivo etc.; sino que también, por los impedimentos que la sociedad llega a imponer en muchos casos como de actitud o socioeconómicas, llegando como consecuencia el impedimento del goce de sus derechos humanos, y siendo uno de los factores del llamado discapacidad y limitar derechos el mismo entorno social. (p.66)

### **Capacidad jurídica de las personas con discapacidad**

Conceptualizando Prieto (2016) para la capacidad jurídica de las personas que cuenta con discapacidad física en cualquier aspecto, pueden sin obstáculo realizar todos los mismos derechos de cualquier sujeto con la misma aptitud para poder realizar a cumplir sus derechos y realizar las relaciones contractuales que desee y poder tener los resultados favorables siendo independiente en cuanto pueda realizarlo por su propia cuenta. (p.8)

Según Auquilla (2021) la sociedad es el encargado que un sujeto con algún impedimento físico, se pueda ver de mayor complejidad, generando estereotipos en muchos casos y dando por sentado que no puede realizar muchas acciones cuando en realidad si lo pueden y por ende que sean excluidos. Es el Estado, que, bajo sus normas, deban generar inclusión social y el respeto por el libre ejercicio de los derechos en todo momento que le sea permitido actuar por su propia cuenta. (p.7)

Respecto a la falta de las capacidades físicas acorde Porxas (2018) para realizar ciertos actos en personas, es usado como pretexto por muchos sujetos para buscar una razón – de excusa – que no pueda realizar actos, siendo limitados no solo de acciones, sino también de derechos. También, se usa de pretexto la presunta irracionalidad para invalidar actos de un sujeto por ser incompatible con la cultura social. (p.365)

Un concepto normativo de (Benalcazar Game, 2021, pág. 73) dice: “la persona con discapacidad, para la ley, es considerado como aquellos que, por contar con uno o más limitaciones físicas, psicológicas, intelectuales o sensitivas, con total independencia del accidente con lo cual le haya originado dichas dificultades y que por consecuencia tenga el impedimento para realizar sus actividades del día a día con normalidad” .

En la posición de Torres (2020) existe el sistema de tutela antiguo, que tiene la función de cambiar la voluntad de una persona que está reconocida como incapacitado o incapacitado temporal en poder tomar distintas decisiones, que en muchos casos. Son involuntarios y afectan el derecho fundamental a la libertad, siendo consentimientos prestados hoy en día por los médicos o tutores que no respetan la toma libre de decisiones (p.60)

Asimismo, acorde a (Poma Ore, 2017, pág. 152) “cuando se declara la incapacidad en cualquier sujeto, genera que se declare también la discapacidad intelectual al tomar alguna decisión y poder actuar con libertad. La capacidad es jurídica es una forma de expresar la autonomía y también ser digno libremente entre las personas y poder realizar sin impedimentos todos sus derechos que le competen como poder realizar un hogar, familia, constituir bienes económicos, entre otros”

Normativamente Iglesias (2019) detalla que el artículo 32 tiende a conservar los textos del anteproyecto en cuanto tratan las restricciones acerca de la capacidad y otorgan las facultades para que el juez pueda limitar la

capacidad las acciones de un sujeto de más de trece años que pueda tener impedimentos mentales o de acción – ya sea total o parcial- siempre que se considere que su accionar tenga a afectar a otros sujetos. En la actual modificación se agrega que, ante la imposibilidad de interactuar, es el Juez quien declara la incapacidad y otorgar un curador. (p.93)

Para Paredes (2019) la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, detalla que son aquellos sujetos que tienen condición que afecta la condición física, psíquica entre otros que, con el tiempo encuentra dificultades para interactuar con la sociedad y teniendo inconvenientes en el entorno económico. Para el autor es importante entender que el problema no radica en los sujetos que cuentan con la condición, sino que debe cambiar la perspectiva de la sociedad quien genera impedimentos, todo ello establecido en el artículo 2º de la ley general de personas con discapacidad. (p.42)

En una definición de Cristancho (2019) la capacidad jurídica es la forma como una persona puede actuar con total libertad sin límites de realizar una acción o no; también se relaciona con la personalidad jurídica siendo reconocido ello para demostrar que el sujeto pueda realizar derechos siendo titular y siendo por lo tanto la capacidad jurídica parte de la personalidad y por ello se debe conocer como parte de un derecho fundamental, y como parte de los Derechos Humanos. (p.38)

En palabras de Varsi (2021) toda persona con discapacidad debe contar con el apoyo, que viene a ser la asistencia para poder llevar a cabo la realización del deseo de voluntad y por ende tener efectos jurídicos; dicho modo permite asistir en todo momento, sin embargo, solo es una guía para orientar y no puede formar parte de dar facilidad más no se reconoce como capacidad, sino queda solo como un “debe ser” mediante la cooperación (p.5)

Acota Peña (2021) que es el Estado quien tiene el deber de eliminar la figura de interdicción, por el contrario, debe buscar otras soluciones para apoyar

a los sujetos con discapacidad y tengan la toma de decisiones, por ende, se debe de implementar capacitaciones para jueces o funcionarios y entablar conciencia al entorno social sobre el derecho a la capacidad (p.2). Asimismo, Peña (2021) el Estado debe proteger y salvaguardar a las personas con discapacidad para evitar que tengan impedimentos por personas ajenas a su entorno, como por ejemplo los sujetos del entorno laboral, vendedores o personas de servicio público o privado, discriminen y no respeten la igualdad a las personas con discapacidad, a su vez el entorno privado también debe de evitar que exista indiferencias como en el hogar familiar. (p.7)

Para Salas (2018) solo cuando un sujeto se encuentre con total impedimento de realizar alguna acción con el medio que le rodea, de cualquier forma, o medio correcto y aun así sea imposible realizarlo; entonces el juez podrá declararle la incapacidad y por consecuencia designarle un curador para que sea el encargado de realizar las actividades entorno a su medio social o económico. (p.18). agrega Salas (2018) que la necesidad de recibir un apoyo de acuerdo al nivel de complejidad depende siempre de como fue el tipo de enseñanza de los padres de como interactúa en el medio y por lo tanto no generar depender del resto; influye por lo tanto los medios educativos que factores biológicos – según el autor- y los distintos valores sociables que impiden tener la autonomía como se espera (p.21). Por último, Salas (2018) afirma que no se debe dar al curador el absoluto poder, porque estará privando la libertad e identidad del discapacitado y siendo en muchos casos sin justificación. Ni tampoco, por el contrario, que el sujeto que es curatelado, pueda depender totalmente del curador ni tampoco pedir al juez un cambio por cada vez que no quiera realizar sus decisiones sin ningún motivo razonable. (p.25)

### **Derecho a la identidad e inclusión**

Para Salazar (2019) el tribunal constitucional menciona que las personas menores de edad que tiene un cierto nivel de madurez y usando su derecho a

la identidad para decidir ser transexual, lleva siempre a perjuicios y discriminación que va para el derecho a la identidad privada y los principios de la libertad, además por ser normas de constante intensidad en todo el mundo es de importante necesidad, respetar el derecho a la dignidad de los menores de edad.

Aportando Farji (2016) afirma que lo importante es reconocer y aclarar que lo principal acerca del derecho a la identidad de género en personas de edad, no se trata de llegar a más menores de edad, sino a como se puede interpretar y entender en un entorno social. Por lo tanto, hay dos posturas: la primera, se considera que los menores de edad no tienen la suficiente comprensión acerca de dicho tema; y la segunda postura, acerca de que los menores mediante su libertad e identidad puede adecuarse a cambiar su identidad de género todo ello con un consentimiento pleno.

Conceptualiza Notaro (2020) que el derecho a la identidad se puede entender – gracias a la Corte Interamericana de Derecho Humanos- como un conjunto de cualidades que sirven para identificar a cada persona en un entorno social y por ende, contiene muchos derechos enlazados ente sí, como por ejemplo: el derecho a la salud, a la vida, a la seguridad, a la protección y seguridad social y a una familia. (p.156)

En subcategorías nos dice Correa y Saavedra (2020) que la identidad es un derecho fundamental en el mundo y parte de nuestra constitución y se desarrolla desde dos ámbitos:

- 1)     Ámbito subjetivo o identidad estática: se llega a considerar el nombre y apellido lo cual permite identificar y tener personalidad plena del sujeto.
- 2)     Ámbito objetivo o identidad dinámica: Es considerado todo lo relacionado al exterior de la persona como la política, cultura o economía. Y lo cual permite que dicho sujeto se desarrolle. (p.16)

Según Alvares (2018) el derecho a la identidad tiene como objetivo proteger y otorgar garantías al sujeto para salvaguardar la libertad como la cual se identifica un sujeto. Permitiendo desarrollar su personalidad y es, en estos casos, el Estado el encargado de cuidar los intereses existenciales de todo individuo para que se complemente con el interés social. (p.156)

Lamentablemente hoy en día se está normalizando la violación hacia los derechos humanos, ello lo respalda López (2018), y acota que lo más inquietante, es cuando las autoridades no reconocen dicho daño causado. Ello, causa impedimentos al derecho de la identidad y el ejercicio libre de poder elegir su sexualidad, por esa razón es considerado como obstáculos para ejercer su propia identidad si sigue siendo normalizado. (p.75)

Según Burgos (2019) la manifestación personal e íntima de las personas, es llevando a cabo la identificación con la sexualidad y la asignación de su propia cultura mediante un género específico. Para ello se da el libre desarrollo a la autonomía individual de los sujetos para una mejor interacción con la sociedad y que todo ello permite que el derecho a la identificación sea respetado y diferenciado. (p.67)

Para Chacón et al (134) el derecho a la inclusión también es notable en el ámbito digital para ser aplicado en el entorno social como nuevo medio para llegar a más personas, muchas veces se reconoce como una inclusión política por parte del Estado que da más énfasis a la tecnología a la sociedad y permitiendo a los ciudadanos tener más acceso, siendo hoy en día uno de los medios más usados, incluso es usado como campaña para promocionar actividades o servicios digitales. (p.145)

Conceptuando la inclusión social acorde con Deliyore (2018) hoy en día es una responsabilidad a nivel mundial, porque mediante los medios de comunicación se puede reflejar desde distintos medios como un gesto o reacción corpórea en los interlocutores y como se pueda llegar el mensaje de

distinto modo. Por ello los niños o adultos, deben de tener el modo de que algún mensaje pueda llegar a ser comprendido y por ende, tendrá con el tiempo, más producciones de mayor complejidad.

Internacionalmente resaltan Alcázar y Balarin (2021) que Chile es un país que cuenta con los mayores avances de estrategias y políticas del desarrollo para mantener una inclusión multicultural. También se refleja para los estudiantes de colegios o instituciones mayores que son migrantes de distintos países. Explica lo importante que es el desarrollo intercultural en el implemento de la educación escolar y charlas pedagógicas en docentes para facilitar la armonía estudiantil. (p.13)

Postula Guajardo (2017) que la inclusión será debidamente realizada en un país, cuando sin necesidad de que, por medio del Estado, una institución educativa – colegio o universidad – pueda intervenir dando beneficios a los sujetos con discapacidad dentro de su institución. Y es un deseo que hoy en día se está logrando en algunos sectores del país y protegiendo los derechos del Niño y Adolescente en la educación y que pueda elegir libremente donde querer estudiar. (p.17)

Para Millalelo (2019) en la constitución política, se asocia a formar la estructura de inclusión política para establecer desde luego un sistema de buena forma de gobierno, definiendo las diferentes actividades funcionales de las instituciones que tendrán servicio para los ciudadanos. Por lo tanto, dichas prácticas son un conjunto de orden y reglas para resaltar y a su vez frenar instituciones que no facilitan una buena inclusión dentro de sus servicios.

Constitucionalmente Yépez (2020) desarrolla el derecho de la inclusión, siendo que, en la educación no se basa – solamente – a forma normas para controlar el comportamiento de los sujetos; sino que, además, busca implementar la humanidad mediante la capacitación, utilización de recursos y

enseñanza pedagógica para generar una política de inclusión en todos los ámbitos y por ende tener un Estado de carácter heterogéneo (p.26)

Mediante la entrada de la Ley Orgánica de Discapacidades, se llega a reconocer a los sujetos que tengan alguna discapacidad, derechos al igual que al resto de trabajadores, permitiendo de ese modo el derecho a la inclusión laboral, pero existe aún muchos sectores que no respetan dicha ley y genera de todos modos muchos trabajadores desempleados que cuentan con alguna discapacidad, trayendo exclusión e impidiendo vivir de forma justa y digna, (Godoy, 2017, p.25)

Según Viera (2019) el derecho la ciudad, es entender como un conjunto de distintos derechos con el fin de obtener una vida justa y tranquil; entre ellos conforma los derechos a la vida, salud, y trato justo. Permite por lo tanto la inclusión para actividades o programas que busca generar conocimiento en ámbitos sociales, economía, político, social e incluso en la afectividad. (p.94)

Sobre las soluciones Tabilo (2021) afirma que existen países que han publicado políticas relacionadas a la inclusión que tienen el fin de reconocer los derechos de muchos niños (as) jóvenes con identidad de LGTB, con el fin de prohibir la discriminación sin razón alguna en los colegios cuando la causa es la identidad de género. Sin embargo, hay países que aún no implementan con regulaciones tipificadas de la inclusión de género. (p.3)

Por último, internacionalmente Verdugo (2018) según la ONU, existen barrera acerca del derecho a la inclusión es muchos colegios de distintos países; siendo barreras la falta de practica de integración de alumnos migrantes y de discapacidad intelectual. Haciendo mención al último grupo, es necesario implementar diferentes estudios científicos que permitan incluir otro modo de que las personas con problemas intelectuales puedan aprender y mejorar su calidad de vida (p.28)

### **2.3. Definición de términos básicos.**

#### **Los derechos fundamentales de las personas con discapacidad**

Para Toyco (2018) el Estado debe guardar el respeto y trato hacia las personas que tienen alguna discapacidad frente a los demás, ello se demuestra cuando tiene tratos indiferentes sin razón alguna, o imponer por estereotipos, limitaciones a su derecho de libertad; también, se demanda que haya actos referentes a eliminar situaciones de discriminación, que a lo largo del tiempo han sido limitados de sus derechos fundamentales (p.76)

#### **Derecho a la identidad**

Para Ribadeneira (2016) el derecho a la identidad es un derecho que no puede ser modificado en el tiempo, porque corresponde a un derecho humano e innato para la sociedad, y conlleva la unión del Estado con las personas en cuando la protección de sus derechos civiles y que se puede reflejar dentro de la convención de los Derechos del Niño en 1989 (p.246)

#### **Capacidad jurídica de persona con discapacidad**

Para Peña (2021) es el Estado tuvo el deber de eliminar la figura de interdicción, y aunque ya se haya derogado muchos interdictos siguen activos, por lo cual se debe buscar otras soluciones para apoyar a los sujetos con discapacidad y tengan la toma de decisiones, por ende, se debe de implementar capacitaciones para jueces o funcionarios y entablar conciencia al entorno social sobre el derecho a la capacidad. (p.2)

### **2.4. Formulación de hipótesis**

#### **2.4.1. Hipótesis general**

La capacidad jurídica implica al derecho fundamental a la identidad de las personas con discapacidad de manera que la persona con discapacidad pueda ejercer sus derechos sin representante, elegir a los mismos expresando voluntad, para lo cual, se necesita su inclusión social y revocación del interdicto que eliminó dicha capacidad, que se encuentra prácticamente nulo en Pasco,

asimismo, se usan instrumentos equivocados como los poderes amplios y generales y no los apoyos y salvaguardas que garantizan mejor su capacidad jurídica e identidad.

#### **2.4.2. Hipótesis específicas**

La manifestación de voluntad implica al derecho a la identidad estática de las personas con discapacidad de manera, que decida libremente a su nombre y que otros registros donde estén su nombre y discapacidad no limite sus derechos fundamentales como la identidad, tanto para discapacidades físicas como mentales.

La independencia jurídica implica al derecho a identidad dinámica de las personas con discapacidad de manera, que la persona pueda identificarse en una sociedad, teniendo inclusión social y ejerciendo derechos y roles comunes, como es el estudio o trabajo, así como la elección de sus apoyos que para determinados casos los ayuden a expresar su voluntad con una representación limitada y supervisada.

#### **2.5. Identificación de variables**

Esta investigación es cualitativa por enfoque, por tanto, la denominación de las variables es categorías, siendo así, se pasa a desarrollar las categorías elegidas en el escenario de las personas con discapacidad, Pasco - 2022:

Categoría 1: Capacidad jurídica de la persona con discapacidad

Categoría 2: Derecho a la identidad de la persona con discapacidad

#### **2.6. Definición operacional de variables e indicadores**

En una investigación cualitativa se usa la matriz de categorización en vez de la matriz de operacionalización de variables, lo cual se detalla a continuación:

CATEGORÍAS	SUB- CATEGORÍAS	CODIFICACIÓN
Capacidad jurídica de la persona con discapacidad	<p>1. Manifestación de voluntad</p> <p>2. Independencia jurídica</p>	<p>Expresa voluntad</p> <p>Contacto social</p> <p>Derecho a decidir sobre su salud</p> <p>2.1. Capacidad de ejercer derechos sin representación</p> <p>2.2. Capacidad para revocar apoyos o salvaguardas</p>
Derecho a la identidad de la persona con discapacidad	<p>1. derecho a identidad estática</p> <p>2. derecho a identidad dinámica</p>	<p>Registro de discapacidad que no limite capacidad jurídica</p> <p>2.1. Acceso y desarrollo de identidad con la educación</p> <p>2.2. Acceso y desarrollo de identidad con el trabajo</p>

Fuente: Elaboración propia

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

En lo que concierne al apartado de metodología se tiene lo referido por Hernández y Torres (2018); toda vez que, estos autores explican que esta viene a ser un instrumento que tiene como objeto que se dé la validación de toda investigación tanto a nivel jurídico como científico. (p. 317)

Siguiendo lo antes acotado, también se tiene lo citado por Barreiro (2018) quien precisa que la investigación con enfoque cualitativo forma parte de un tipo de conocimientos denominado ciencia; por ello, se tiene una perspectiva más personalizada, que abarca los problemas que acechan a una determinada población, problemas que aún no han sido tratados o nuevas posturas que necesitan ser refutadas a través de una investigación científica. (p. 21)

#### **3.1. Tipo de investigación**

Para Rodríguez-Moya (2019) toda investigación se subdivide en dos, por razón del propósito que cada una posee; siendo la primera básica o pura y la segunda la aplicada. Siendo así y por la naturaleza de la presente investigación, se optó por la primera; siempre que, esta se caracteriza porque encuentra su razón de ser en un marco teórico que permita incrementar saberes ligados a la ciencia, pero ello sin la necesidad de que estos sean contrastados bajo algún aspecto práctico. (p. 7)

### **3.2. Nivel de investigación**

Cuando se está ante una investigación con un nivel descriptivo, lo que se pretende es cumplir con las expectativas que este mismo tiene; es decir, tal y como lo refiere Ramos-Galarza (2020), quien indica que este tipo de investigaciones está centrado en los análisis concretos de toda aquella información que pueda servir como base para los investigadores que requieran de llevar una más alta profundización en cuanto a sus posturas. (p. 2)

### **3.3. Métodos de investigación**

Ortiz-Millán (2015) precisa que el método hermenéutico es toda conducta de índole filosófica; dado que, esto permite que se pueda dar una mejor interpretación sobre un determinado tema a tratar, construyendo así, nuevas ideas que permitan poder comprender de una mejor manera la investigación. (p. 159)

Ahora bien, con respecto al método descriptivo, este sirve para que se utilice en cuanto a la recolección de los datos, la organización, resumen, presentación, análisis y demás que, sirvan para que se tenga una perspectiva sobre un determinado estudio; cabe recalcar que, los beneficios de este método son que su metodología es fácil de emplear, así como que no se requiere de mucho tiempo, sólo de un análisis descriptivo. (Cotán-Fernández, 2020, p. 88)

Para finalizar, se tiene al método inductivo, el mismo que, para Manolios et al. (2020) es aquel método cualitativo desarrollado específicamente para que la investigación alcance propuestas concretas, que se combinen fácilmente con la investigación cuantitativa dentro de un diseño de estudio de método mixto y luego se integren directamente en el estudio. (p. 14)

### **3.4. Diseño de investigación**

El presente estudio tuvo un diseño fenomenológico, el mismo que para García-Vargas y Sánchez-Trujillo (2017) se encuentra enfocado en aquellas vivencias que se dan de forma individual y subjetiva por parte de cada uno de

los partícipes de la investigación; toda vez que, se busca reconocer cada una de las percepciones, así como del significado de un determinado fenómeno concreto el cual implica un estudio cualitativo que a su vez tiene un alcance que logre explorar, describir entre otros. (p. 162).

### 3.5. Población y muestra

El presente trabajo no tiene una población como tal sino un escenario de estudio

Alania-Contreras et al. (2020) sostienen que, el escenario de estudio es aquel que no individualiza las unidades de estudio, sino por el contrario ve como todo un conjunto, en donde, sucede el problema siendo su alcance mayor y es usado para investigaciones cualitativas (p. 44)

Por otro lado, Manterola y Otzen (2017) estipulan que, una muestra puede ser obtenida de 2 maneras; es decir, se tiene la muestra probabilística y la no probabilística. Siendo así, precisa que estos se diferencian principalmente porque en el muestreo no probabilístico se selecciona a la población que va a ir dirigida un determinado estudio; mientras que, en el muestreo probabilístico dicha agrupación es al azar (p. 230). En este caso se usa el muestreo no probabilístico y se establece una muestra de 5 participantes para las entrevistas a realizar.

### 3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

**Entrevista.** – En palabras de Amaya y Troncoso (2017) esta es una **técnica** empleada en innumerables ocasiones para las investigaciones cualitativas; ya que suele ser una técnica eficaz para una debida recolección de los datos, más aún que, cuando estas son estructuradas, permiten que el entrevistado pueda explayarse y expresarse a su ritmo, esto con el objetivo de contribuir en el estudio a desarrollarse. (p. 330)

**Guía de entrevista.** – Para los mismos autores que anteceden, este es un **instrumento** a través del cual se puede realizar una entrevista de forma

ordenada y puntual; toda vez que, al tener un guion o un libreto, permite que tanto el entrevistado como el entrevistador se encuentren preparados para las preguntas que se les realizará, yendo desde lo general a lo específico.

**Análisis de fuente documental.** – Acevedo-Tarazona y Villabona-Ardila (2020) indican que esta es una **técnica** que básicamente requiere de que el autor use los conocimientos que ya se encuentren registrados por otros investigadores, para luego, poder clasificar y/u organizar la información y sintetizarla. (p. 349)

**Guía de análisis de fuente documental.** – En sujeción a lo estipulado por los autores previamente citados, indican que esto es un **instrumento** que permite a todo investigador que pueda procesar la información recabada de las fuentes documentales; es decir, extraer aquellos datos que estén relacionados directamente con el trabajo de investigación.

### 3.7. **Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Para Manzanares (2016) en cuanto a la técnica de procesamiento y análisis de datos, considera pertinente resaltar que este es el de la **triangulación**; dado que, es a través de esta técnica que se logra obtener datos requiriendo además de un plan de análisis que tiene por finalidad allegar y organizar la información obtenida en base a las categorías preestablecidas. En otras palabras, esto quiere decir que, se recolectarán los datos para luego transformarlos y verificarlos para así poder dar respuesta a los objetivos. (p. 34)

### 3.8. **Tratamiento estadístico**

Para el desarrollo estadístico se considera el diseño de la investigación realizada, la medida de las variables, el modelado y los análisis estadísticos, la interpretación y el informe de los resultados estadísticos. Para lo cual, la información proveniente de las entrevistas fue ingresada a una matriz de datos para dicho tratamiento estadístico. La contrastación de las hipótesis planteadas se efectuará comparando el enunciado formulado en la hipótesis con el resultado obtenido en el procedimiento llevado a cabo.

### **3.9. Orientación ética filosófica y epistémica**

Por lo ya expuesto, se finaliza el presente capítulo precisando que, este trabajo de investigación se desarrolló estrictamente bajo los procedimientos y lineamientos doctrinarios que son validados para la confidencialidad del trabajo, preservando en todo sentido el aspecto de originalidad del trabajo, pudiendo afirmar que, los datos (fuentes de información) empleados en este estudio, están debidamente citados como corresponde, es decir, siguiendo las indicaciones de la Norma APA; ya que es por intermedio de esta que se respetan íntegramente los derechos de autor.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **4.1. Descripción del trabajo de campo**

Para desarrollar el presente trabajo de investigación, he iniciado indagando información en los registros, y consultando con algunos especialistas del área, mi trabajo lo he desarrollado en el gabinete de investigación, contando con información que obtuve de las páginas web, libros, bibliografía, asimismo, usando la información de las entrevistas realizadas para fines de la presente investigación.

En ese sentido, se presentan los resultados del presente trabajo de investigación, en los siguientes capítulos, adecuadamente organizados para una mejor comprensión, donde se analizaron los resultados recopilados a través de los instrumentos de investigación utilizando principalmente las entrevistas, la misma que ayudó a precisar las consideraciones en cuanto a los previstos en los objetivos planteados en la investigación; los mismos que a su vez ayudaron a demostrar el logro de los objetivos planteados en la presente investigación.

#### **4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados**

A continuación, se presentan los resultados de este trabajo, que se obtuvieron a través de la presentación de las técnicas, análisis documental y la entrevista. Se estructuran bajo siguientes objetivos:

OG: Analizar de qué manera la capacidad jurídica implica al derecho fundamental a la identidad de las personas con discapacidad, Pasco - 2022

OGE1: Analizar de qué manera la manifestación de voluntad implica al derecho a la identidad estática de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.

OE2: Analizar de qué manera la independencia jurídica implica al derecho a identidad dinámica de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.

### Análisis documental

#### JURISPRUDENCIA Y NORMATIVA

AUTOR	NOMBRE DEL ARTICULO	TEMA	DEFINICIÓN	RELEVANCIA	CRITERIO
Corte Suprema de Justicia de la República Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente	EXP. N° 1833 - 2017 CUSCO	Precedente Vinculante	Artículos 43 inciso 2 y 44 incisos 2 y 3 del Código Civil.	La incapacidad civil absoluta y relativa, por ser incompatibles con el derecho a igual.	Velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental
Tribunal Constitucional	Pleno. Sentencia 1096/2020	Acuerdo Plenario	El Código Civil (Artículo 9.1).	La persona con discapacidad tiene capacidad jurídica en todos los aspectos de la vida, en igualdad de condiciones que las demás.	Toda persona tiene capacidad jurídica para el goce y ejercicio de sus derechos. La capacidad de ejercicio solo puede ser restringida por ley.
Corte Suprema de Justicia	SENTENCIA CASACIÓN N° 2958-2018 LAMBAYEQUE INTERDICCIÓN	Ejecutoria Suprema	45-B del Código Civil	Designar apoyos y salvaguardias las personas con discapacidad que no pueden manifestar su voluntad podrá contar con apoyos y salvaguardias designados judicialmente	Toda persona con discapacidad que requiera ajustes razonables o apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica puede solicitarlos o designarlos de acuerdo a su libre elección.

Tribunal Constitucional I	Sentencia 1003/2021	Acuerdo Plenario	El artículo 7 de la Ley 22175	Respecto del Estado, así como de terceras partes privadas, en tanto que carecen de capacidad jurídica para gozar, colectivamente, del derecho a la propiedad y para reclamar la presunta violación de dicho derecho ante los tribunales internos	Las personas tienen la capacidad de defender sus derechos para no afectar su integridad.
Tribunal Constitucional I	Pleno Sentencia 895/2021	Acuerdo Plenario	El artículo 21 de la Convención	Ejercer plenamente estos derechos de manera colectiva	Existen leyes para el cuidado y protección de la persona y vida humana.
Tribunal constitucional	EXP. N° 01004-2021-PHC/TC	Precedente Vinculante	Artículo 200, numeral 1, de la Constitución	Pese a tener plena capacidad jurídica y a no existir sentencia que lo declare interdicto; internamiento que ha sido sufragado por su progenitor	El respeto a la vida humana cuando nace.
Tribunal Constitucional I	EXP. N° 01146-2021-AA/TC	Casación que fija doctrina jurisprudencial	Artículo 2 Constitución	Reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones,	Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.
Tribunal Constitucional I	EXP. N° 03691-2016-PA/TC	Casación que fija doctrina jurisprudencial	45-B del Código Civil	La declaración de invalidez o incapacidad,	Toda persona con discapacidad que requiera ajustes

				después de tres años de producida la lesión y/o advertida la secuela” (El resaltado es nuestro)	razonables o apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica puede solicitarlos o designarlos de acuerdo a su libre elección.”
Tribunal Constitucional	EXP. N° 00538-2019-PA/TC	casación que fija doctrina jurisprudencial	Artículos 43 Código Civil	El derecho a la igualdad puede entenderse desde dos perspectivas: igualdad ante la ley e igualdad en la ley.	La persona incapacitada de velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a su régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad
Tribunal Constitucional	EXP. N°4444-2005-PHC/TC	Precedente Vinculante	(artículo 2.1 de la Constitución)	el DNI tiene una doble función; por un lado, permite que el derecho a la identidad se haga efectivo	comprende el derecho a un nombre - conocer a sus padres y conservar sus apellidos
Tribunal Constitucional	N° 05829-2009-AA/TC	Acuerdo Plenario	del artículo 2° de la Constitución	todo individuo a ser reconocido estrictamente por lo que es y por el modo como es	A la igualdad ante la ley
Corte Suprema de Justicia	Casación 864 – 2014 ICA	Precedente Vinculante	Artículo 6 Código Niño Y Adolescente	Adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y llevar sus apellidos. Tienen también derecho al desarrollo integral de su personalidad.	El niño y el adolescente tienen derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad

Corte Suprema De Justicia De La República Sala Civil Permanente	CASACIÓN N° 4560-2018 ICA	Precedente Vinculante	Artículo 400° del Código Civil	Garantizar el derecho a la identidad de la persona	La paternidad extramatrimonial puede ser judicialmente declarada
Corte Suprema De Justicia De La República	SENTENCIA CASACIÓN N° 1590-2019	Precedente Vinculante	artículo 282° del Código Procesal Civil	No puede ser aplicado debido a que en el caso se discute el derecho de identidad de una menor	Menciona que tiene que existir pruebas de la conexión que tienen sobre la identidad demostrando un vínculo sanguíneo.
Corte Suprema De Justicia De La República	Casación 1016 – 2015 Arequipa	casación que fija doctrina jurisprudencial	Artículo 2 Constitución del Perú	Derechos fundamentales de la persona. Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física	La igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole
SALA CIVIL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA	MA CAS. N° 950-2016-AREQUIPA	casación que fija doctrina jurisprudencial	artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú	Afecto e identificada en su entorno social con su apellido paterno "Medina", configurándose de esta forma la identidad dinámica de la menor	La que prevalece a la vida y dar un buen apoyo al desarrollo y bienestar
Corte suprema de Justicia	CASACIÓN N° 2236-2017 LAMBAYEQUE	casación que fija doctrina jurisprudencial	artículo 21 del Código Civil	Cuando el padre o la madre efectúen separadamente la inscripción del nacimiento del hijo nacido fuera del vínculo matrimonial, podrá revelar el nombre de la persona	Cuando el padre o la madre efectúen separadamente la inscripción del nacimiento del hijo nacido fuera del vínculo matrimonial, podrá revelar el nombre de la persona con quien lo

				con quien lo hubiera tenido.	hubiera tenido.
Tribunal Constitucional	Pleno. Sentencia 1004/2021	Acuerdo Plenario	artículo 2 de la Constitución	Derecho que tiene todo individuo a ser reconocido estrictamente por lo que es y por el modo como es	Toda persona tiene derecho:
Tribunal Constitucional	EXP. N° 01567-2021-PHC/TC		Artículo 21 del Código Civil	La primera identidad que de manera voluntaria el favorecido consignó	Menciona que los progenitores son los que la dan una identidad a los hijos desde que les ponen un nombre.

Interpretación:

La capacidad jurídica es un derecho humano de todas las personas: todas las personas deben disfrutar de la capacidad jurídica en igualdad de condiciones con los demás en todos los aspectos de la vida. El término reconoce dos cosas: la capacidad de tener derechos y la capacidad de actuar sobre esos derechos. En la práctica, la capacidad jurídica garantiza que una persona sea reconocida ante la ley y pueda tomar decisiones sobre su propia vida, ejercer derechos, acceder a los sistemas civil y judicial, celebrar contratos y hablar en su propio nombre. La mayoría de los adultos disfrutan de la “capacidad legal” para tomar sus propias decisiones, celebrar acuerdos con otros y ser reconocidos y respetados por otros para este propósito. Históricamente, la capacidad jurídica de algunas personas en la sociedad puede estar restringida. En este caso, el Estado pone en práctica medidas de protección ya que se cree que el individuo es incapaz de tomar decisiones.

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al logro de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en la promoción y fomento del respeto de los derechos humanos

y las libertades fundamentales para todos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.

Reconociendo que el desarrollo es un proceso económico, social, cultural y político integral, que tiene como objetivo la mejora constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios resultantes.

Considerando que, en virtud de las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades enunciados en esa Declaración puedan realizarse plenamente. Recordando las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

## ENTREVISTAS

### ENTREVISTA 1

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la capacidad jurídica implica al derecho fundamental a la identidad de las personas con discapacidad, Pasco - 2022

Preguntas:

1. En su opinión ¿Cuál es la importancia de que se les otorgue las facilidades a que las personas con discapacidad con interdictos puedan revocarlos y recuperar su capacidad jurídica?

La relevancia recae en la tutela integrada hacia sus derechos de identificación y expresión de voluntad por sí mismos pues ocurre que al ser personas declaradas de forma legal como incapaces para realizar trámites que van a influir sobre sus vidas implica la toma de decisiones sobre estas situaciones dejarlas en manos de otros como sus familiares, cónyuge o el mismo Ministerio sobre temas relativos hacia el desarrollo de la vida del implicado. Por ello, facilitar mecanismos para que los interdictos sean revocados supone un aval hacia la calidad de vida de estas personas y su reconocimiento ante la sociedad como una persona completa y capaz para decidir sobre las riendas de su vida.

2. ¿En su opinión, el derecho a la identidad de las personas con discapacidad tiene conexión con el derecho a la capacidad jurídica? ¿Por qué?

Sí, el derecho a la identidad está aunado a la dimensión estática, relativo a todos aquellos datos formales que individualizan a uno; por otro lado, la dimensión dinámica, que supone una forma de expresión y decisión sobre la identificación ante los demás. La capacidad jurídica se relaciona con la manifestación de voluntad y la identificación externa, respectivamente, sobre ambas dimensiones. A raíz de esto es que no existe forma de alegar que estas

personas ostentan el derecho a la identidad si es que no viene acompañado de la capacidad jurídica ya que los derechos se hallan en un plano legal donde no pueden ser ejercidos si no hay una persona consciente y capaz de por medio.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la manifestación de voluntad implica al derecho a la identidad estática de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.

1. En su opinión, ¿Una persona con discapacidad puede expresar voluntad para supervisar, modificar o adecuar sus datos estáticos de identificación, como decidir su adopción o cambio de nombre? Explique

Por supuesto, considero discriminatorio sostener una postura contraria porque las personas con discapacidad no son per se individuos incapaces o inconscientes. De ahí que una persona capaz deba ser toda aquella que sea capaz de expresar su voluntad de forma explícita o implícita mediante un raciocinio o conciencia de sí. Así pues, la modificación de datos o la adecuación de supuestos relativos a una dimensión estática de la identidad es válida de realizar con tal sola expresión y decisión de querer hacerlo por estas personas.

2. En su opinión, ¿Una persona con discapacidad puede expresar voluntad y modificar o decidir sobre su registro de sus datos estáticos en el Conadis? Explique

Sí, en base a mi respuesta anterior sostengo que aplica para cualquier persona inclusive con discapacidad, mientras que se encuentre consciente y tenga la capacidad de manifestar su voluntad son requisitos vitales para que modifique sus datos en el registro del Conadis, caso contrario que la persona se encuentre incapacitada de aquellos requisitos recién les pueden solicitar interdicción; no obstante, si no es el caso supone un total atropello hacia sus derechos.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera la independencia jurídica implica al derecho a identidad dinámica de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.

1. En su opinión, ¿Cuándo una persona con discapacidad no tiene contacto social, vive en aislamiento legal se garantiza su derecho a la identidad dinámica? Explique.

No. La identidad dinámica se encuentra cargada de elementos involucrados a una perspectiva económica, social y cultural, donde se debe primar ostentar derechos y asumir roles identitarios ante la sociedad, en casos donde la persona no tiene una capacidad legal tampoco podrá expresarse o identificarse ante los demás individuos de una forma que tenga reconocimiento por parte del Estado, asimismo, el proyecto de vida planteado no estaría completo o se encontraría obstruido por la ley puesto que ante la mirada del Estado esta persona no puede representarse por ende el público entre en la misma situación sobre la expectativa sobre estos.

2. En su opinión, ¿Cuáles serían los presupuestos para garantizar la independencia jurídica y la identidad dinámica de una persona con discapacidad? Explique.

Reconocer y regular la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, considero que ambos supuestos son suficientes para dar pase a la creación de instrumentos jurídicas que respalden la causa humanitaria y justa que merecen, así mediante decretos como el Decreto Legislativo N°1384 se podría incluir más artículos incisivos sobre los vacíos legales de la normativa general al respecto de este tema. A la par incluir mecanismos jurisprudenciales externos como las recomendaciones de la CIDH para la inclusión de las personas con discapacidad.

## ENTREVISTA 2

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la capacidad jurídica implica al derecho fundamental a la identidad de las personas con discapacidad, Pasco - 2022

Preguntas:

1. En su opinión ¿Cuál es la importancia de que se les otorgue las facilidades a que las personas con discapacidad con interdictos puedan revocarlos y recuperar su capacidad jurídica?

Es importante porque no puede haber una confusión entre personas incapacitadas y discapacitadas, pues se entiende que en el caso del segundo grupo son personas con alguna afección física o psíquica en el mal funcionamiento de sus capacidades móviles, autónomas, etc, sin embargo, ello no significa que sean personas con una falta de atención, decisión o retención de información como para no encontrarse en la misma capacidad de otras personas y decidir sobre trámites u otras manifestaciones que requieran de una expresión voluntaria para asentir o desistir de realizar dichas acciones. Ellos son capaces jurídicas mientras no se le haya realizado un diagnóstico individual sobre su incapacidad relacionado a su discapacidad, por ende podrán decidir sobre sus vidas y ser independientes.

2. ¿En su opinión, el derecho a la identidad de las personas con discapacidad tiene conexión con el derecho a la capacidad jurídica? ¿Por qué?

Sí. La capacidad jurídica necesita de una manifestación implícita o explícita de voluntad de la persona para que decida, por ejemplo, sobre cambio de datos personales, filiación, paternidad, etc. por ello es que la identidad se encuentra relacionada pues existe una dimensión llamada estática o inamovible que involucra a estos datos personas y demás trámites que se concretan a raíz del primero, por ende el Estado no puede suponer una garantía parcial o asumir

que se le tutela el derecho a la identidad si por otras vías procedimentales genera un menoscabo hacia su identidad en este ámbito.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la manifestación de voluntad implica al derecho a la identidad estática de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.

1. En su opinión, ¿Una persona con discapacidad puede expresar voluntad para supervisar, modificar o adecuar sus datos estáticos de identificación, como decidir su adopción o cambio de nombre? Explique

Sí, puesto que no todas las personas discapacitadas tienen alguna afección que repercute en su capacidad para manifestar su voluntad de forma coherente y razonada, por ende, continúan siendo personas totalmente capaces al margen de la legalidad. El hecho de arrebatarles la oportunidad de decidir sobre trámites personalísimos es un agravio a sus derechos civiles y básicos pues se les hace una diferencia en el trato que tiene repercusiones en su calidad y proyección de vida.

2. En su opinión, ¿Una persona con discapacidad puede expresar voluntad y modificar o decidir sobre su registro de sus datos estáticos en el Conadis? Explique

Sí, tal y como exprese en una respuesta anterior, la expresión y capacidad de decisión son inherentes a toda persona inclusive si es una persona discapacitada pues no se le debe discriminar en trámites que competen a su estilo y futuro de vida, el registro del Conadis no puede ser la excepción del derecho a la manifestación de voluntad sobre su persona pues la relevancia de aquellos datos decidirá su identificación en diversos espacios y cómo los demás lo verán.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera la independencia jurídica implica al derecho a identidad dinámica de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.

1. En su opinión, ¿Cuándo una persona con discapacidad no tiene contacto social, vive en aislamiento legal se garantiza su derecho a la identidad dinámica? Explique

No. El ámbito legal es sumamente importante para concretar los derechos de las personas, así como darles una protección ante los demás para su reconocimiento en diversas situaciones que lo requiera. En este caso, las personas con discapacidad han sido durante mucho tiempo sujetos de discriminación y el Estado no puede ser uno de estos, por ello la vía legal es la primera que debe reforzarse para dar el ejemplo hacia el público de que estas personas pueden decidir sobre sí mismos y deben ser vistos como tal para avalar otros derechos enraizados como el derecho a la salud, educación, libertad de expresión, entre otros.

2. En su opinión, ¿Cuáles serían los presupuestos para garantizar la independencia jurídica y la identidad dinámica de una persona con discapacidad? Explique.

Entre los presupuestos puede destacarse establecer claramente cuáles son los derechos afectados a raíz de la no garantía de la dimensión dinámica de la identidad para que consecuentemente se creen proyectos de ley o decretos ley que prevengan incluir o modificar artículos anteriores con una perspectiva escueta o discriminatoria hasta las personas discapacidad y, en la misma línea, poder darles la garantía de que son independientes a nivel jurídico y legal para expresarse y decidir sobre trámites o cualquier otro documento referido a su identidad así como moldear una idea entre el resto de que las personas discapacitadas son capaces.

### ENTREVISTA 3

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la capacidad jurídica implica al derecho fundamental a la identidad de las personas con discapacidad, Pasco - 2022

Preguntas:

1. En su opinión ¿Cuál es la importancia de que se les otorgue las facilidades a que las personas con discapacidad con interdictos puedan revocarlos y recuperar su capacidad jurídica?

Es relevante pues al quitar los interdictos avalan el derecho de capacidad de decisión y manifestación de voluntad, les reconocen como personas capaces y eliminan el título de curadores a los familiares o el cónyuge que decidía sobre la persona discapacitada. Así pues, tiene varios efectos que solo generan beneficios en la persona discapacitada, asimismo, revocar supone que esté en la capacidad de cada uno decidir si quiere representarse a sí mismo lo cual suena más justo en comparativa de una decisión estatal en base a premisas inciertas o desfasadas sobre qué puede y no una persona con discapacidad.

2. ¿En su opinión, el derecho a la identidad de las personas con discapacidad tiene conexión con el derecho a la capacidad jurídica? ¿Por qué?

Sí. Considero que tiene relación con ambas dimensiones de la identidad; por ejemplo, sobre la identidad estática, poder manifestar cambios sobre sus datos, decisiones sobre temas adoptivos, filiación o reconocimiento son temas que competen a esta dimensión; por otra parte, la identidad dinámica sería la identificación sobre su identidad de género porque lo está explicitando hacia sus familiares, amigos, etc. Ahora ambas manifestaciones provienen de una capacidad para razonar y decidir sobre sí y lo que quiere. Las personas con discapacidad no dejan de ser personas por el hecho de tener una enfermedad

o condición, por tanto, tienen derechos identitarios que involucran las situaciones presentadas.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la manifestación de voluntad implica al derecho a la identidad estática de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.

1. En su opinión, ¿Una persona con discapacidad puede expresar voluntad para supervisar, modificar o adecuar sus datos estáticos de identificación, como decidir su adopción o cambio de nombre? Explique Sí. Note que exceptuar a las personas con discapacidad de emitir este tipo de expresiones significa que no son personas pensantes y no tienen suficiente capacidad para emitir juicios de valor fuese en temas identitarios u otros, tal y como una persona en estado vegetal o en coma. Partiendo de esa idea se puede deducir la idea que se tiene sobre una persona discapaz; no obstante, no es cierta ya que existen muchas personas discapaces que pueden razonar de igual modo que una persona sin discapacidad porque ante el mundo jurídico siguen siendo iguales si nos basamos en la capacidad de cada uno.

2. En su opinión, ¿Una persona con discapacidad puede expresar voluntad y modificar o decidir sobre su registro de sus datos estáticos en el Conadis? Explique

Sí, creo que esta problemática de suponer que las personas discapaces no pueden expresar su voluntad surge a raíz de que sí existen personas con discapacidad que tienen una afección en la función cerebral y ello impide que puedan representarse a sí mismos; no obstante, no es el caso de toda persona discapaz por ende es razonable y justo que pueda decidir sobre el cambio de sus datos estadísticos ante los registros provenientes del Conadis.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera la independencia jurídica implica al derecho a identidad dinámica de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.

1. En su opinión, ¿Cuándo una persona con discapacidad no tiene contacto social, vive en aislamiento legal se garantiza su derecho a la identidad dinámica? Explique

No, toda persona tiene derecho a vivir en sociedad y ser reconocida como persona capaz por ley a menos que se haya demostrado lo contrario o haya solicitado un curador. Es inconcebible que las personas discapacitadas no puedan gozar de los mismos derechos que se hallan en la Constitución y son respaldados por variados instrumentos internacionales. De ello nace el deber de que sus familiares sean los primeros en integrarlos en la sociedad pues la falta de esta interrelación es una amenaza al desarrollo y calidad de vida del discapaz como para la visión de la sociedad sobre él. Asimismo, la ley no puede considerarlo incapaz de asumir responsabilidades o poner trabas como el exceso de formalidades para que esta persona pueda representarse pese a que es su derecho.

2. En su opinión, ¿Cuáles serían los presupuestos para garantizar la independencia jurídica y la identidad dinámica de una persona con discapacidad? Explique.

Los presupuestos serían no atribuir a todas las personas discapaces que no tienen capacidad, tal como si fuese una norma; y segundo, realizar un diagnóstico individual así como la consulta a estas personas sí necesitan de un curador para los trámites civiles. Con la inclusión de ambos presupuestos creo que se creará una sensación de justicia pues se les está consultando previamente para tomar una decisión como Estado para tomar en cuenta su capacidad legal, asimismo, ellos mismos serán los protagonistas de sus vidas al estar tutelados por el derecho a la identidad y demás que tienen relación, los cuales son cruciales para su formación de vida.

#### ENTREVISTA 4

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la capacidad jurídica implica al derecho fundamental a la identidad de las personas con discapacidad, Pasco - 2022

Preguntas:

1. En su opinión ¿Cuál es la importancia de que se les otorgue las facilidades a que las personas con discapacidad con interdictos puedan revocarlos y recuperar su capacidad jurídica?

Ofrecerles mecanismos para que puedan revocar los interdictos supone una gran hazaña hacia el reconocimiento y reafirmación del Estado peruano como protector de los derechos humanos sobre todo de los grupos vulnerables como las personas con discapacidad, pero no sólo ello pues también supone contrarrestar la desinformación que se tiene sobre estos grupos y apoyar la capacidad de decisión de estas personas a que puedan manifestar su voluntad e identificarse a sí mismas como personas capaces así como ante el resto de la sociedad, por ello la capacidad jurídica es esencial en los futuros trámites que realizarán como personas independientes y conscientes.

2. ¿En su opinión, el derecho a la identidad de las personas con discapacidad tiene conexión con el derecho a la capacidad jurídica? ¿Por qué?

Sí. El derecho de identidad tiene conexión con la forma en que cada persona se percibe a sí misma y también como se muestra ante la sociedad. De ello es que parte de definirse y presentarse a uno mismo se relaciona con aquellos elementos coadyuva a concretarlo como los datos personales y la proyección de vida.

La capacidad jurídica es poder expresar de forma voluntaria una decisión consensuada sobre temas concernientes a trámites civiles que tratan sobre temas identitarios por ello es que convienen a las personas con discapacidad

pues si no ostentan el derecho a la identidad no podrán realizar trámites o documentaciones relativas a sus datos, orígenes, proyectos civiles, etc.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la manifestación de voluntad implica al derecho a la identidad estática de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.

1. En su opinión, ¿Una persona con discapacidad puede expresar voluntad para supervisar, modificar o adecuar sus datos estáticos de identificación, como decidir su adopción o cambio de nombre? Explique  
Sí, cualquier persona inclusive con discapacidad pero que demuestre tener la suficiente capacidad para manifestar su voluntad de forma resuelta creo que merece decidir sobre sus datos personales o ciertos cambios sobre dicho trámite a raíz de que se encuentra en las mismas capacidades que los demás para realizarlos. Perdurar la situación contraria y privarlos de manifestar su voluntad legal pese a que tienen todas las facultades para concretarlo es un acto de discriminación y un desconocimiento de sus derechos personalísimos como la identidad, uno de los primeros en surgir para su vida y desarrollo de la misma.
2. En su opinión, ¿Una persona con discapacidad puede expresar voluntad y modificar o decidir sobre su registro de sus datos estáticos en el Conadis? Explique  
Sí, en la misma línea de reconocimiento sobre los derechos a la expresión e identidad es que si una persona tiene la capacidad de expresar su voluntad por ende es la única persona idónea para modificar sus datos en el registro ya que la única restricción es que sea mayor de 18 años. De esta forma al expresar su voluntad está legitimando y gozando sus derechos y al mismo tiempo contrarrestando los efectos de una discriminación enraizada sobre la sociedad peruana y sus sesgos sobre la incapacidad de estas personas.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera la independencia jurídica implica al derecho a identidad dinámica de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.

1. En su opinión, ¿Cuándo una persona con discapacidad no tiene contacto social, vive en aislamiento legal se garantiza su derecho a la identidad dinámica? Explique

No. Si a una persona con discapacidad le restringen poder socializar a su vez le estarían vulnerando una gran cantidad de derechos teniendo en cuenta que estos fueron creados a raíz de que los sujetos se encontraban en un ambiente de comunicación constante, de ello derechos como la educación, trabajo, recreación, expresión y demás derechos civiles, políticos y personales sólo se desarrollan en colectivo; si sumado a ello la persona no tiene relación con el mundo jurídico o le desconocen la capacidad legal probablemente no sería una persona completa al no tener contacto social ni legal con su alrededor.

2. En su opinión, ¿Cuáles serían los presupuestos para garantizar la independencia jurídica y la identidad dinámica de una persona con discapacidad? Explique.

Considero que sería redefinir los conceptos de capacidad jurídica y en qué casos las personas con discapacidad no puedan ostentar este derecho, de lo contrario, si el Estado supone que todas las personas con discapacidad son incapaces en base a una definición sin considerar a este grupo vulnerable pues recaería en estos errores de no revocación del interdicto sobre su situación, incluso tardando muchos años pese a que hablamos de un derecho base como la identidad. Posteriormente pueden redactarse y publicarse decretos ley o resoluciones que ayuden a comprender mejor la situación del interdicto en casos de personas con discapacidad.

## ENTREVISTA 5

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la capacidad jurídica implica al derecho fundamental a la identidad de las personas con discapacidad, Pasco - 2022

Preguntas:

1. En su opinión ¿Cuál es la importancia de que se les otorgue las facilidades a que las personas con discapacidad con interdictos puedan revocarlos y recuperar su capacidad jurídica?

Otorgarles facilidades demuestra un acto de justicia y empatía con los grupos vulnerables como las personas con discapacidad. A lo largo de los años se han mantenido sesgos e ideas erróneas del límite de capacidad que tienen para realizar acciones hasta reducirlos como solo sujetos que no pueden vivir por sí mismos; si bien en algunos casos es cierto, la mayoría de ellos y ellas pueden desarrollarse en sociedad y compartir similitudes con sus semejantes. Revocarles el interdicto y devolverles la capacidad jurídica es reconocerles como cualquier otra persona que mantiene la capacidad de decisión sobre sí mismo y lo que pretende hacer para su proyecto de vida, por ello el Estado a través del Conadis tiene el deber de generar un trato equitativo para lograr la recuperación de sus derechos como la identidad.

2. ¿En su opinión, el derecho a la identidad de las personas con discapacidad tiene conexión con el derecho a la capacidad jurídica? ¿Por qué?

Sí, el derecho de identidad está vinculado a una dimensión estática referido a todos los datos formales que personalizan a un individuo, a diferencia de una dimensión dinámica que presupone formas de expresión y determinación de la identidad sólo ante los demás; en relación, la capacidad jurídica se refiere tanto a los aspectos de manifestación de voluntad como de identificación externa. En consecuencia, no se puede decir que estas personas tengan

derechos de identidad sin capacidad jurídica. Esto se debe a que los derechos están en el nivel legal y no pueden ejercerse a menos que una persona sea consciente y competente.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la manifestación de voluntad implica al derecho a la identidad estática de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.

1. En su opinión, ¿Una persona con discapacidad puede expresar voluntad para supervisar, modificar o adecuar sus datos estáticos de identificación, como decidir su adopción o cambio de nombre? Explique

Sí, considerar lo contrario es perdurar los sesgos sociales sobre aquello que puede realizar una persona con discapacidad. Creo que un punto importante a recalcar es que una persona con discapacidad no es en sí una persona discapaz de todas sus funciones físicas y motoras, así como las psíquicas. A razón de estos motivos es que efectivamente los discapacitados tienen el derecho de ejercer la supervisión y adecuación de sus datos personales pues al final las modificaciones le afectan a su situación social o económica, por ello es que son acciones tan importantes que no pueden quedar a decisión de otros así sean designados por la ley cayendo en la lógica de que quien puede tutelar mejor estos cambios es el mismo individuo que hace uso de ellos.

2. En su opinión, ¿Una persona con discapacidad puede expresar voluntad y modificar o decidir sobre su registro de sus datos estáticos en el Conadis? Explique

Sí, creo que este problema sobre asumir que las personas con discapacidad no pueden expresar su voluntad surge porque hay individuos con discapacidad que tienen una disfunción cerebral y no pueden expresarse. Sin embargo, generalizar estos casos resulta discriminatorio y no es razonable y justo que las leyes en el Perú permitan la repetición de estas situaciones. Por ello, las leyes deben procurar realizar un estudio junto a especialistas en el tema

para continuar procurando facilidades en el registro y demás actos civiles para que se desarrollen con prioridad teniendo en cuenta que es reciente el surgimiento de una visibilización de las problemáticas sobre este grupo vulnerable.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera la independencia jurídica implica al derecho a identidad dinámica de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.

1. En su opinión, ¿Cuándo una persona con discapacidad no tiene contacto social, vive en aislamiento legal se garantiza su derecho a la identidad dinámica? Explique

No, toda persona tiene derecho a comunicarse con otras y ser reconocida como persona jurídica por la ley, salvo prueba en contrario o solicitud de tutela. Es inconstitucional que las personas con discapacidad no puedan gozar de los mismos derechos consagrados en la normativa nacional e internacional. Esta falta de reciprocidad pone en peligro el desarrollo y la calidad de vida de las personas con discapacidad, así como su imagen ante la sociedad, de ahí la obligación de que sus familiares y el Estado procuren integrarlos a la sociedad dentro de la escuela, espacios recreativos y labores sociales. No obstante, la ley también crea obstáculos si no da la enseñanza a través de la obligación a que las personas con discapacidad debían ser sus propios representantes cuando sí pueden hacerlo y no facilita instrumentos, plazos y procedimientos para plasmarlo.

2. En su opinión, ¿Cuáles serían los presupuestos para garantizar la independencia jurídica y la identidad dinámica de una persona con discapacidad? Explique.

Entre los presupuestos podría mencionar que primero no se mantenga como regla que todas las personas con discapacidad son incapaces; en segundo lugar, que el Estado realice diagnósticos individuales a estas personas

o consultarles si necesitan un curador en los trámites civiles; tercero y último, designar a personas capacitadas y especializadas elaborar un informe sobre la ley actual que regula la capacidad de personas con discapacidad para verificar si la ley es coherente con las actuales necesidades de ellos y ellas y sobre todo si los artículos referidos a la capacidad legal son lo suficientemente claros para evitar vacíos legales que puedan emplear curadores o tribunales para desligarse del deber de actuación justo y acorde a sus derechos.

#### **4.3. Prueba de hipótesis**

Para contrastar las hipótesis de investigación, se plantearon la siguiente hipótesis:

##### **Hipótesis general.**

La capacidad jurídica implica al derecho fundamental a la identidad de las personas con discapacidad de manera que la persona con discapacidad pueda ejercer sus derechos sin representante, elegir a los mismos expresando voluntad, para lo cual, se necesita su inclusión social y revocación del interdicto que eliminó dicha capacidad, que se encuentra prácticamente nulo en Pasco, asimismo, se usan instrumentos equivocados como los poderes amplios y generales y no los apoyos y salvaguardas que garantizan mejor su capacidad jurídica e identidad.

##### **Hipótesis específicos.**

La manifestación de voluntad implica al derecho a la identidad estática de las personas con discapacidad de manera, que decida libremente a su nombre y que otros registros donde estén su nombre y discapacidad no limite sus derechos fundamentales como la identidad, tanto para discapacidades físicas como mentales.

La independencia jurídica implica al derecho a identidad dinámica de las personas con discapacidad de manera, que la persona pueda identificarse en una sociedad, teniendo inclusión social y ejerciendo derechos y roles comunes,

como es el estudio o trabajo, así como la elección de sus apoyos que para determinados casos los ayuden a expresar su voluntad con una representación limitada y supervisada.

Después de realizado el trabajo de investigación, los resultados obtenidos a través de las entrevistas realizadas, asimismo, a través de los estudios y demás actuaciones con fines de la investigación, nos dan el respaldo y la validez a nuestra propuesta de tesis, estos resultados validan la propuesta inicial que se planteó como hipótesis general e hipótesis específica.

#### **4.4. Discusión de resultados**

La discusión se realiza con el contraste entre las investigaciones previas, con lo encontrado a través de la aplicación de las técnicas e instrumentos, se estructura para cada objetivo.

OG: Analizar de qué manera la capacidad jurídica implica al derecho fundamental a la identidad de las personas con discapacidad, Pasco - 2022

Benalcázar (2021) en su tesis denominada "Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad" llegó a la conclusión que, aunque existe una disposición que reformar y deroga la Ley Orgánica de Discapacidad, en el código civil ecuatoriano permanecen aún términos que resultan discriminatorios hacia las personas con discapacidad intelectuales, y que esto causa inseguridad jurídica entre los contratos realizados entre el discapacitado y proveedores de servicios y bienes, causando adicionalmente que éstos abusen en la relación contractual entre el discapacitado intelectual y el proveedor de bienes y servicios. En contraste con las entrevistas y fuentes documentales se estableció que las personas con discapacidad forman parte de un grupo vulnerable que ha sido considerado incapaz durante muchos años dentro del Perú, producto de ello se generó que la normativa haya creado una ley que contenía un artículo referido a la capacidad jurídica de las personas, el cual excluía a las personas discapacitadas; no obstante, en la actualidad se ha visibilizado y otorgado

importancia a temas relativos sobre los derechos de este grupo, con lo cual se ha influenciado para que las leyes cambien y se procure tener un trato equitativo con su situación de capacidad. Sobre el contexto anterior, es aquel que se puede deducir de las opiniones vertidas por especialistas en temas constitucionales que han coincidido en una actuación discriminatoria no sólo por parte del Estado sino también de la sociedad que no ha presionado para generar un cambio eficaz y rápido para conseguir la tutela hacia las personas discapacitadas. Aunado a esta problemática, el objetivo general planteado es que la capacidad jurídica necesita ser revocada en todos los casos hacia estas personas siempre que quede demostrado que tienen la capacidad de hacerse cargo y decidir sobre sus trámites en pro del desarrollo de su proyecto de vida y derecho a la identidad.

OGE1: Analizar de qué manera la manifestación de voluntad implica al derecho a la identidad estática de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.

Bolaños (2014) congreso internacional “La regulación de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mental en el Perú: propuesta para su adecuación con el modelo social” concluye que, la presunción de la capacidad de las personas con discapacidad que al asumir que no está cuerda a las normas es decir carece de capacidad jurídica, esta únicamente puede rebatirse cuando haya circunstancias legalmente previstas y cuando haya un proceso judicial, pese a eso se restringe al poder de su facultad de obrar como persona en actos que sean jurídicos y decisiones respecto de las que se alegan y se prueban el desconocimiento y consecuentemente una protección ,evidentemente esta legislación no se toma privilegio en nuestra legislación lo cual perjudica a la persona En contraste con las entrevistas y fuentes documentales se estableció que, que una persona con discapacidad tiene las facultades para cambiar sus datos personales, su situación sobre la adopción, filiación, entre otros trámites civiles a raíz de que los especialistas coinciden en que las personas con

discapacidad no son per se personas incapaces de razonar, decidir o emitir juicios de valor, ya que la mayoría de estos son capaces de manifestar su voluntad para que los trámites identitarios puedan realizarlos de forma independiente sin la necesidad de que se les designa un curador, asimismo, se ha destacado la idea de que se deben crear mecanismos para diferenciar cuándo verdaderamente una persona discapacitada es incapaz al punto de no poder representarse legalmente cayendo en cuenta que los requisitos para manifestar su voluntad ante la ley es ser mayor de edad y tener capacidad

OE2: Analizar de qué manera la independencia jurídica implica al derecho a identidad dinámica de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.

Villareal (2014) en su tesis llamada “El reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mental e intelectual y su incompatibilidad con los efectos jurídicos de la interdicción y la curatela: Lineamientos para la reforma del Código Civil y para la implementación de un sistema de apoyos en el Perú” concluyó que, la autonomía y la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mental e intelectual con lo que concierne con sus derechos de materia económica que es una de las barreras más difícil de eliminar, ya que se tiene evaluar correctamente para poder proteger sus bienes de cualquier peligro que lo pueda perjudicar, no tener igualdad de condiciones es el punto de quiebre para el tema de capacidad jurídica ya que se puede sentir excluido y mermado de sus derechos principales.

En contraste con las entrevistas y fuentes documentales, sobre el segundo objetivo específico, existe preocupación por la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad a raíz de que en caso se encontrasen en aislamiento no podrían ejercer sus derechos culturales, civiles o políticos, lo cual es una violación hacia su persona y un acto inconstitucional donde también se haya arrebatarles su capacidad jurídica por el simple hecho de pertenecer a un grupo vulnerable; a raíz de esta problemática, se plantearon respuestas

sobre cuáles serían los requisitos fundamentales para mejorar el contexto social y jurídico para las personas discapacitadas, llegando a la conclusión de que reforzar o rehacer los artículos de las leyes vigentes relativas al temas pueden llenar los vacíos legales que pudiesen usar en su contra y explicitar contenido necesario para una mayor protección sobre sus derechos identitarios, conformando la dimensión dinámica y estática, para que puedan realizar sus trámites identitarios a la vez que son sus mismos representantes ante terceros con los que socializa.

## CONCLUSIONES

1. Se concluye que; acorde con el objetivo general planteado, las personas con discapacidad se encuentran dentro de un grupo de personas que tienen la condición de vulnerabilidad pues vienen superando una situación de ser considerado incapaz absoluto en los últimos años en este país, siendo así, les es casi imposible desarrollar su independencia jurídica y por tanto, su identidad tanto estática como dinámica, entendiendo que, el uso de su nombre a título personal y no a través de un representante es lo que garantizaría su efectiva identidad estática, y, en el caso de la dinámica, la falta de socialización por tener una persona que lo representa sin independencia jurídica, haciendo que la inclusión y el desarrollo en sociedad sea mínimo y a veces inexistente.
2. Se concluye que; acorde al objetivo específico primero la persona con discapacidad con el reconocimiento de la capacidad jurídica puede variar su identidad estática, es decir, cambiar aquellos datos personales que van en circuncisión con su nombre, siendo que, ahora se comprende y reconoce la expresión de voluntad de estas personas, sin ningún menoscabo, ya que se entiende que el discernimiento no va de la mano con la discapacidad ya sea física o mental, el problema se da ante los varios interdictos que aún siguen activos sin ser eliminados en el tiempo a pesar de ser vulneradores de derechos tanto de la capacidad como de la identidad.
3. Se concluye que; sobre el segundo objetivo específico, se demuestra que, respecto a la identidad dinámica de las personas con discapacidad, se manifiestan múltiples obstáculos entendiendo la visualización de la sociedad de la persona con una discapacidad como un ser totalmente incapaz privándolos de derechos, que dependiendo del caso pueden ser ejercidos en su completa eficacia como los derechos civiles, culturales o políticos, siendo necesaria una verdadera inclusión la cual inicia desde su mejora en la calidad educativa inclusiva.

## **RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda que, para garantizar el derecho fundamental a la identidad es necesario que se implementen nuevos instrumentos para levantar los interdictos que aún se encuentran vigentes a pesar de ya haber sido declarados las curatelas como inconstitucionales y vulneradores de derechos humanos.
2. Se recomienda que, para garantizar el derecho a la identidad estática de las personas con discapacidad en ejercicio su capacidad jurídica se realice proyectos de ley que implementen el uso propio de la persona con una discapacidad en relación a sus datos personales e identidad estática
3. Se recomienda que, para garantizar el derecho a la identidad dinámica de las personas con discapacidad en ejercicio de su capacidad jurídica se realicen proyectos de ley que mejoren la educación inclusiva, y la inclusión social respecto a las personas con discapacidad fomentando que creen independencia jurídica y reconocimiento social a título propio dando a notar el Reconocimiento de su voluntad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acevedo-Tarazona, Á. y Villabona-Ardila, J.** (2020, enero-junio). La prensa como fuente documental para el análisis y la investigación social. *Historia y MEMORIA*, (20), 347-373.
- Alania-Contreras, R. Chamorro-Mejía, R., Mucha-Hospinal, L. y Oseda-Lazo, M.** (2020, 31 de diciembre). Evaluación de procedimientos empleados para determinar la población y muestra en trabajos de investigación de posgrado. *Desafíos*, 12(1), 44-51. <https://doi.org/10.37711/desafios.2021.12.1.253>
- Alcázar, L y Balarin, M.** (2021) El derecho a estudiar: inclusión de niñas, niños y adolescentes migrantes venezolanos al sistema educativo peruano. Unicef.
- Álvarez, R.** (2018) Daños en las relaciones familiares y el derecho a la identidad en la filiación. (Tesis doctoral) Universidad Autónoma de Barcelona, España.
- Amaya, A. y Troncoso, C.** (2017, abril-junio). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de la salud. *Revista de la Facultad de Medicina*, 65(02), 329-332  
<http://dx.doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>
- Auquilla, P.** (2021) Capacidad jurídica de las personas con discapacidad relacionada con los actos y contratos notariales. (Trabajo de titulación Examen Complexivo para grado de Magister). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador.
- Banalcazar, J.** (2021). Capacidad jurídica de las personas con discapacidad. (Trabajo de titulación para bachiller) Universidad de Guayaquil, Ecuador
- Baptista, M., Fernández, C. y Hernández, R.** (2014). Metodología de la Investigación. (6ta ed.) Interamericana Editores S.A.
- Bariffi, F.** (2014) "El régimen jurídico internacional de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y sus relaciones con la regulación actual de los ordenamientos jurídicos internos" [Tesis Doctoral, Universidad Carlos III de Madrid]. Repositorio Digital.

<http://repositoriocdpd.net:8080/handle/123456789/439>

**Barreiro, V.** (2018). Metodología de la investigación. Unidad Coruña S.A.

**Benalcázar, J.** (2021). Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Digital.

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/55091/1/Benalcazar%20Jos%c3%a8%20Gabriel%20BDER-TPrG%20151-2021.pdf>

**Bolaños, E.** (2014)“La Regulación De La Capacidad Jurídica De Las Personas Con Discapacidad Mental En El Perú: Propuesta Para Su Adecuación Con El Modelo Social” [I CONGRESO INTERNACIONAL VIRTUAL EN DISCAPACIDAD Y DERECHOS HUMANOS] Repositorio digital

<http://repositoriocdpd.net:8080/handle/123456789/719>

**Burgos, O.** (2016). El derecho a la identidad de género como derecho fundamental en interés del menor. Mujeres e investigación. Aportaciones interdisciplinarias: VI Congreso Universitario Internacional Investigación y Género. 1, 65-78

**Chacón, A., Ordoñez, J. y Anichiarico, A.** (2017) Hacia el reconocimiento de la inclusión digital como un derecho fundamental en Colombia. Revista Bogotá (Colombia), (134), 139-168.

**Charmaz, K. & Thornberg, R.** (2021). La búsqueda de la calidad en la teoría fundamentada. Investigación Cualitativa en Psicología, 18(3), 305-327.

**Correa, C y Saavedra, M.** (2020) Criterios que debe tener en cuenta el magistrado para interpretar el derecho a la identidad personal en procesos de cambio de nombre y cambio de sexo en caso de incongruencia de género en el Perú. /Tesis para obtener título de abogada) Universidad privada Antonio Guillermo Urrelo, Perú.

**Corte Suprema de Justicia.** Casación N°864-2014 ICA

<https://laley.pe/art/13606/impugnacion-de-paternidad-sobre-los-resultados-de-la-prueba-de-adn-debe-primar-la-identidad-dinamica#:~:text=%5BCasaci%C3%B3n%20N%C2%B0%201590%2D2019,de%20salvaguardar%20sus%20derechos%20fundamentales.>

**Corte Suprema de Justicia.** CASACIÓN N°2236-2017-LAMBAYEQUE

[https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/STC%20EXPEDIENTE%20N%C2%BA01168-2017-PA-TC\\_LALEY.pdf](https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/STC%20EXPEDIENTE%20N%C2%BA01168-2017-PA-TC_LALEY.pdf)

**Corte Suprema De Justicia** De La República. Casación N°1016-2015-Arequipa

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b7d23e004378aedc988c9b6745cba5c4/2236-2017.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b7d23e004378aedc988c9b6745cba5c4>

**Corte Suprema De Justicia De La República.** Casación N°950-2016-AREQUIPA

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/06/Casacion-950-2016-Arequipa-LP.pdf>

**Corte Suprema de Justicia de la República** Sala de Derecho Constitucional y Social

Permanente (2017). EXP. N° 1833-2017-Cusco

<https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/01/Exp.-1833-2017-Cusco-Legis.pe.pdf>

**Corte Suprema De Justicia** Casación N°2958-2018-Lambayeque.

<https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CASACI%C3%93N%20N.o%202958-2018%20laley.pdf>

**Cotán-Fernández, A.** (2020, 21 de enero). El método etnográfico como construcción de conocimiento: un análisis descriptivo sobre su uso y conceptualización en ciencias sociales. *Márgenes, Revista de Educación de la Universidad de Málaga*, 1(1), 83-103.

<http://dx.doi.org/10.24310/mgnmar.v1i1.7241>

**Crespo, M.** (2017) La política de discapacidad del sector de seguridad y defensa en Colombia: Una mirada desde los derechos fundamentales. *Revista Cienc. Salud*, 15(3). Recuperado de:

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-72732017000300427](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-72732017000300427)

- Cristancho, J.** (2019). Capacidad jurídica de las personas con discapacidad: ¿Derecho fundamental absoluto? Revista chilena de Derecho y Ciencia política, 10 (1), 31-56.
- Deliyore, M.** (2018) Comunicación alternativa, herramienta para la inclusión social de las personas en condición de discapacidad. Revista electrónica Educare, 22 (2). Recuperado de:  
[https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-42582018000100271&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-42582018000100271&script=sci_arttext)
- Farji, A** (2016) Discursos polémicos sobre el derecho a la identidad de género en menores de edad. Análisis de los debates parlamentarios de la ley de Identidad de Género (Argentina, 2011). Revista Trama común, 20 (1). Recuperado de:  
[http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1668-56282016000100007](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1668-56282016000100007)
- Fernández, M.** (2017). La discapacidad mental psicosocial y la convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. Revista de derechos humanos. (1), 10-17.
- García-Vargas, M. y Sánchez-Trujillo, M.** (2017, junio). Satisfacción Laboral en los Entornos de Trabajo. Una exploración cualitativa para su estudio. Scientia Et Technica, 22(2),161-166.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=84953103007>
- Godoy, F.** (2017) Derecho a la inclusión laboral y trabajo digno para las personas con discapacidades sensoriales en el Distrito Metropolitano de Quito año 2016. (Proyecto de investigación previo a obtener el título de abogada) Universidad central del Ecuador, Ecuador. Recuperado de  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/8941>
- González, C.** (2019) Discapacidad, capacidad y derechos fundamentales en España: El ejemplo del tratamiento ambulatorio involuntario. Revista Boliv. De Derecho (28), 50-79.

- González, C.** (2019) Discapacidad, capacidad y derechos fundamentales en España: El ejemplo del tratamiento ambulatorio involuntario. *Revista Boliv. De Derecho* (28), 50-79.
- Guajardo, E.** (2017) La integración y la inclusión de alumnos con discapacidad en América Latina y el Caribe. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, (1), 15-23
- Hernández, R. y Torres, C.** (2018). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Interamericana.
- Iglesias, J.** (2019) Capacidad Jurídica y acceso a la justicia de las personas con discapacidad en Argentina. *Revista española de Discapacidad*, 7 (2), 79-101.
- López, M.** (2018) Derecho a la identidad personal como resultado del libre desarrollo de la personalidad. *Revista Ciencia jurídica*, 7(14), 65-75.
- Manolios, E., Révah-Levy, A., Sibeoni, J. & Verneuil, L.** (2020, 26 de agosto). A specific method for qualitative medical research: the IPSE (Inductive Process to analyze the Structure of lived Experience) approach. *BMC Med Res Methodol*, 20(1), 1-21.
- Manterola, C. y Otzen, T.** (2017, marzo). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227-232.  
<https://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>
- Manzanares, J.** (2016, 21 de agosto). Métodos, multirreferencialidad y triangulación en el enfoque integrador transcomplejo. *Diálogos del Posdoctorado*, 2(1), 33-46.  
<http://uba.edu.ve/wp-content/uploads/2021/02/10.-DP-V2-N1-2016.-MIRADAS-DISCIMILES-DE-LA-TRANSCOMPLEJIDAD-1.pdf#page=34>
- Marín, L. y Torres, M.** (2020) Garantía de derechos humanos de personas con discapacidad en el cantón Azogues provincia del Cañar de Ecuador. *Revista Killkana Sociales*, 4(1), 21-28.

- Marshall, P.** (2020) El ejercicio de derechos fundamentales de las personas con discapacidad mental en Chile: Derecho internacional, enfoques teóricos y casos de Estudio. *Revista Derecho (concepción)*, 88(247). Recuperado de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718591X2020000100045&script=sci\\_arttext&lng=n](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718591X2020000100045&script=sci_arttext&lng=n)
- Millalelo, S.** (2019) ¿Para qué sirve una constitución?: reflexiones sobre la inclusión constitucional de los pueblos indígenas. *Revista de derecho (Valdivia)*, 32(1). Recuperado de: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-09502019000100029&script=sci\\_arttext](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-09502019000100029&script=sci_arttext)
- Notaro, P.** (2020). Derecho a la identidad de origen y técnicas de reproducción humana asistida. *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho Y Justicia*, 5(14), 151–187.
- Ortiz-Millán, G.** (2015, mayo). Hermenéutica analógica, verdad y método. *Diánoia*, 60(74), 155-163. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-24502015000100008&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-24502015000100008&lng=es&tlng=es)
- Paredes, R.** (2019) Reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el Perú: avances y retos en su implementación. *Revista latinoamericana en Discapacidad, Sociedad y Derechos Humanos*, 3 (2), 36-57.
- Peña, A.** (2021) Análisis de capacidad jurídica de las personas con discapacidad (Tesis para grado de maestro en derecho) Universidad Autónoma de Queretano, México.
- Pérez, M.** (2021). Los derechos de participación política de las personas con discapacidad. *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, 9(1), 83–107.
- Poma, M.** (2017) “La interdicción como vulneración al derecho a la Capacidad Jurídica de las personas con discapacidad intelectual en el Perú” [Tesis para optar título de abogado] <http://repositoriocdpd.net:8080/handle/123456789/439>

- Poma, M.** (2017). La interdicción como vulneración al derecho a la Capacidad Jurídica de las personas con discapacidad intelectual en el Perú. (Tesis para optar el título de Abogado Universidad Continental, Perú.
- Portilla, S.** (2019). El secreto profesional médico y las personas con discapacidad. En el ordenamiento jurídico colombiano. Revista Estud. Socio- Jurid. 21 (2). Recuperado de:  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-05792019000200357](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792019000200357)
- Portilla, S.** (2019). El secreto profesional médico y las personas con discapacidad. En el ordenamiento jurídico colombiano. Revista Estud. Socio- Jurid. 21 (2). Recuperado de:  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-05792019000200357](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792019000200357)
- Porxas, M.** (2018). Un análisis del impacto del derecho en las personas con un diagnóstico psiquiátrico: la capacidad jurídica y el sujeto de derechos reinterpretados a la luz de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Revista De Derecho Político, 1(103), 355–379.  
<https://doi.org/10.5944/rdp.103.2018.23206>
- Prieto, M.** (2016) Armonización de los estándares internacionales y obligaciones de los estados frente a la capacidad jurídica de las personas en situación de discapacidad. Revista jurídica, 4(11), 7-12.
- Ramos, A.** (2010) “Capacidad jurídica de las personas con discapacidad”. [Libro Virtual Mexicano, Repositorio Digital  
<http://repositoriocdpd.net:8080/handle/123456789/1576>].
- Ramos-Galarza, C.** (2020, 21 de octubre). Los alcances de una investigación. CienciAmérica, 9(3), 1-6.
- Ribadeneira, J.** (2016) El rol del número de cedula en el derecho a la identidad. Revista lusHumani. 5, 243 – 257.

**Rodríguez-Moya, E.** (2019, enero). La Hermenéutica Gadameriana Como Síntesis Entre El Enfoque Cuantitativo Y Cualitativo en La Investigación Social. *Limite*, 14, 1–9.

**Sala Civil Permanente.** CASACIÓN N° 4560-2018 ICA.

[https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/06/Casacion-1016-2015-Arequipa-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/06/Casacion-1016-2015-Arequipa-Legis.pe_.pdf)

**Salas, S.** (2018) Significado jurídico del “apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad: presente tras diez años de convención. *Aranzadi civil-mercantil. Revista doctrinal* (5), 1-32

**Salazar, O** (2019) El derecho a la identidad sexual de las personas menores de edad. Comentario al STC 99/2019, de 18 de junio de 2019. *Revista de derecho constitucional europeo*, (32). Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7278402>

**Sóle, J.** (2019) La esterilización no consentida de personas con discapacidad. *Revista actualidad civil*, (5). Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6940294>

**Tabilo, I** (2021) Derecho a la Educación e Inclusión Escolar de Jóvenes LGTB+ en América Latina y el Caribe. *Archivos Analíticos de políticas educativas*, 29 (140), 2-19.

**Torres, M.** (2020). La capacidad jurídica a la luz del artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Editorial Agencia Estatal Boletín oficial del Estado.

**Toyco, P.** (2018) La discapacidad en la constitución. Hacia un necesario reconocimiento de derechos fundamentales desde la convención sobre derechos de las personas con discapacidad. *Revista Aequitas* (1), 65-80.

**Tribunal constitucional.** EXP. N° 00538-2019-PA/TC.

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/05829-2009-AA.pdf>

**Tribunal constitucional.** EXP. N°01004-2021-PHC/TC.

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01004-2021-HC.pdf>

**Tribunal constitucional.** EXP. N°01146-2021-AA/TC

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/03691-2016-AA.pdf>

**Tribunal Constitucional.** EXP. N°01567-2021-PHC/TC

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01567-2021-HC.pdf>

**Tribunal constitucional.** EXP. N°03691-2016-PA/TC

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/00538-2019-AA.pdf>

**Tribunal constitucional.** EXP. N°4444-2005-PHC/TC

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/785e450048092a75ad5eefce400e5104/CAS.+864-2014ICA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=785e450048092a75ad5eefce400e5104>

**Tribunal constitucional.** EXP. N°05829-2009-AA/TC

[https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CASACI%C3%93N%20N%C2%BA4560-2018-ICA\\_LALEY.pdf](https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CASACI%C3%93N%20N%C2%BA4560-2018-ICA_LALEY.pdf)

**Tribunal Constitucional.** Pleno Sentencia 895/2021

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/05212-2015-AA.pdf>

**Tribunal Constitucional** Pleno Sentencia 1003/2021

[https://cooperacion.org.pe/organizaciones-indigenas-rechazan-que-el-tribunal-constitucional-desconozca-el-derecho-a-la-consulta-y-el-convenio-169/#:~:text=Sentencia%201003%2F2021\)%20la%20demanda,sido%20sometido%20a%20Consulta%20Previa](https://cooperacion.org.pe/organizaciones-indigenas-rechazan-que-el-tribunal-constitucional-desconozca-el-derecho-a-la-consulta-y-el-convenio-169/#:~:text=Sentencia%201003%2F2021)%20la%20demanda,sido%20sometido%20a%20Consulta%20Previa)

**Tribunal Constitucional** (2020) Pleno Sentencia 1096/2020

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00010-2017-HC.pdf>

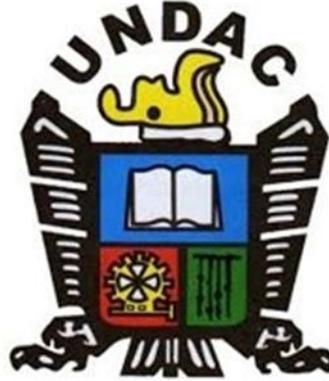
**Valle, R.** (2020). "La protección de los derechos de las personas con discapacidad en situaciones de crisis: la emergencia sanitaria del COVID-19 en España". Revista Española de Discapacidad, 8(2), pp. 85-106.

- Valle, R.** (2020). "La protección de los derechos de las personas con discapacidad en situaciones de crisis: la emergencia sanitaria del COVID-19 en España". *Revista Española de Discapacidad*, 8(2), pp. 85-106.
- Varsi, R.** (2021) La representación del apoyo de la persona con discapacidad. El nuevo esquema de la capacidad jurídica en el Perú. *Revista acta biothica*, (27) 2.
- Verdugo, M., Amor, A., Fernández, M., Navas, P., Y Calvo, I.** (2018) La regulación de la inclusión educativa del alumnado con discapacidad intelectual: una reforma pendiente. *Revista Siglo Cero*, 49 (2), 27-58.
- Viera, J.** (2019) Derecho a tener derechos universales y universidad latinoamericana. Derecho a la ciudad como herramienta de inclusión socio- cultural. *Revista de Direito da Cidade*, 11 (2), 849-880
- Villareal, C.** (2014) "El reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mental e intelectual y su incompatibilidad con los efectos jurídicos de la interdicción y la curatela: Lineamientos para la reforma del Código Civil y para la implementación de un sistema de apoyos en el Perú" [Tesis de posgrado, pontificia universidad católica del Perú]. Repositorio Digital.  
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/5259>.
- Yépez, A.** (2020). La inclusión, un derecho en la educación. *Revista Jurídica Crítica y Derecho*, 1(1), 24–38.

## **ANEXOS**

## INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

A) Entrevista



ENTREVISTA

TITULO: "LA CAPACIDAD JURÍDICA Y EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PASCO - 2022"

\*Dirigido a expertos en Derecho Constitucional y Derechos humanos.

Entrevistado:

Perfil de especialista:

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la capacidad jurídica implica al derecho fundamental a la identidad de las personas con discapacidad, Pasco - 2022

Preguntas:

1. En su opinión ¿Cuál es la importancia de que se les otorgue las facilidades a que las personas con discapacidad con interdictos puedan revocarlos y recuperar su capacidad jurídica?

---

---

---

---

---

---

---

---

2. ¿En su opinión, el derecho a la identidad de las personas con discapacidad tiene conexión con el derecho a la capacidad jurídica? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

---

---

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la manifestación de voluntad implica al derecho a la identidad estática de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.

3. En su opinión, ¿Una persona con discapacidad puede expresar voluntad para supervisar, modificar o adecuar sus datos estáticos de identificación, como decidir su adopción o cambio de nombre? Explique

---

---

---

---

---

---

---

4. En su opinión, ¿Una persona con discapacidad puede expresar voluntad y modificar o decidir sobre su registro de sus datos estáticos en el CONADIS? Explique

---

---

---

---

---

---

---

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera la independencia jurídica implica al derecho a identidad dinámica de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.

5. En su opinión, ¿Cuándo una persona con discapacidad no tiene contacto social, vive en aislamiento legal se garantiza su derecho a la identidad dinámica? Explique.

---

---

---

---

---

---

6. ¿En su opinión, ¿Cuáles serían los presupuestos para garantizar la independencia jurídica y la identidad dinámica de una persona con discapacidad? Explique.

---

---

---

---

---

---

---

Firma del entrevistado

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN** *“LA CAPACIDAD JURÍDICA Y EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PASCO - 2022”*

<b>PROBLEMA GENERAL</b>	¿De qué manera la capacidad jurídica implica al derecho fundamental a la identidad de las personas con discapacidad, Pasco - 2022?
<b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b>	<p>¿De qué manera la manifestación de voluntad implica al derecho a la identidad estática de las personas con discapacidad, Pasco - 2022?</p> <p>¿De qué manera la independencia jurídica implica al derecho a identidad dinámica de las personas con discapacidad, Pasco - 2022?</p>
<b>HIPOTESIS GENERAL</b>	La capacidad jurídica implica al derecho fundamental a la identidad de las personas con discapacidad de manera que la persona con discapacidad pueda ejercer sus derechos sin representante, elegir a los mismos expresando voluntad, para lo cual, se necesita su inclusión social y revocación del interdicto que eliminó dicha capacidad, que se encuentra prácticamente nulo en Pasco, asimismo, se usan instrumentos equivocados como los poderes amplios y generales y no los apoyos y salvaguardas que garantizan mejor su capacidad jurídica e identidad.
<b>HIPOTESIS ESPECIFICAS</b>	<p>La manifestación de voluntad implica al derecho a la identidad estática de las personas con discapacidad de manera, que decida libremente a su nombre y que otros registros donde estén su nombre y discapacidad no limite sus derechos fundamentales como la identidad, tanto para discapacidades físicas como mentales.</p> <p>La independencia jurídica implica al derecho a identidad dinámica de las personas con discapacidad de manera, que la persona pueda identificarse en una sociedad, teniendo inclusión social y ejerciendo derechos y roles comunes, como es el estudio o trabajo, así como la elección de sus apoyos que para determinados casos los ayuden a expresar su voluntad con una representación limitada y supervisada.</p>
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	Analizar de qué manera la capacidad jurídica implica al derecho fundamental a la identidad de las personas con discapacidad, Pasco - 2022
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<p>Analizar de qué manera la manifestación de voluntad implica al derecho a la identidad estática de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.</p> <p>Analizar de qué manera la independencia jurídica implica al derecho a identidad dinámica de las personas con discapacidad, Pasco – 2022.</p>
<b>DISEÑO DEL ESTUDIO</b>	Diseño fenomenológico

*ESCENARIO DE ESTUDIO*

Las personas con discapacidad en Pasco

*MUESTRA*

Participantes (5 entrevistas)

*CATEGORÍAS*

Categoría 1: Capacidad jurídica de la persona con discapacidad

Categoría 2: Derecho a la identidad de la persona con discapacidad